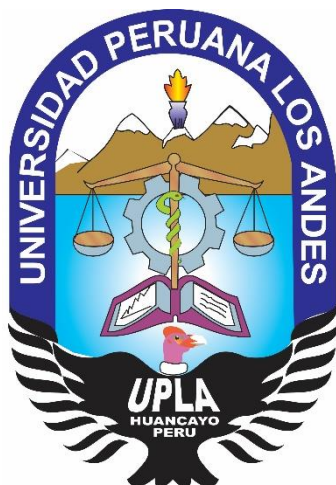


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

TITULO : EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL NIVEL DE REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO, 2020.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES : YURIVILCA COLONIO NELSY PAULA
: CHIPANA TORRES JENNY

ASESOR : DR. CESAR PERCY ESTRADA AYRE

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : MARZO 2021 A JUNIO 2021

HUANCAYO –PERU

2021

DEDICATORIA:

A mi familia, quienes en todo momento estuvieron conmigo, por apoyarme de forma incondicional quienes compartieron mi sueño y las asumieron como si fuera suyo.

A mi madre por ser la persona más maravillosa por estar siempre a mi lado compartiendo mi sueño, por ser amiga y consejera

ASESOR:

Dr. Cesar Percy Estrada Ayre.

(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

Nuestro eterno agradecimiento a todas las personas que hicieron posible el logro del presente trabajo de investigación, a las personas que se involucraron en los propósitos trazados a nuestro asesor el Dr. Cesar Percy Estrada Ayre, por haber creído y apoyado con su sabiduría en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿Cuál es el nivel de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020?

El objetivo general fue Demostrar el nivel de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia de Huancayo, 2020;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo – explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 50 Abogados del CEM – Huancayo, abogados especializados en materia de derecho de familia, Fiscales de Familia con una muestra de 30, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuesta; el instrumento utilizado para la medición de las variables fue validados por 3 abogados expertos en derecho ambiental, quienes realizaron la evaluación correspondiente.

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión: La falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 inciden en la reincidencia de violencia familiar contra la mujer

PALABRAS CLAVES: Derecho fundamental, principio, tutela, garantía, omisión, delito, deber, seguridad jurídica.

ABSTRACT

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: What is the level of effectiveness of the Protection Measures as prescribed by Law No. 30364 in relation to cases of recidivism of family violence against women in the first court of Family and Huancayo, 2020?

The general objective was to demonstrate the level of effectiveness of the Protection Measures as prescribed by Law No. 30364 in relation to cases of recidivism of family violence against women in the first Family Court of Huancayo, 2020;

The Investigation is located within the general deductive - inductive method, type of investigation: Basic; at the level: descriptive - explanatory; non-experimental transectional design,

The study population consisted of 50 CEM - Huancayo Lawyers, lawyers specialized in family law matters, Family Prosecutors with a sample of 30, having applied the type of non-probabilistic sampling, for the collection of information, the survey technique; The instrument used to measure the variables was validated by 3 lawyers who are experts in environmental law, who carried out the corresponding evaluation.

From the results obtained, the conclusion is reached: The lack of effectiveness of the Protection Measures as prescribed by Law No. 30364 affects the recurrence of family violence against women

KEY WORDS: Fundamental right, principle, guardianship, guarantee, omission, crime, duty, legal security

DEDICATORIA:	I
ASESOR:	II
AGRADECIMIENTO	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT	V
INTRODUCCIÓN	XII
CAPITULO I	XIV
1 14	
1.1 Planteamiento del problema.	XIV
1.2 Delimitación del problema	XVI
1.2.1 Delimitación espacial	XVI
1.2.2 Delimitación temporal	XVI
1.2.3 Delimitación conceptual	XVI
1.3 Formulación del problema.	XVII
1.3.1 Problema general:	XVII
1.3.2 Problemas específicos.	XVII
1.4 Objetivos de la investigación	XVII
1.4.1 Objetivo general.	XVII
1.4.2 Objetivos específicos	XVII
1.5 Justificación de la investigación	XVIII
1.5.1 Justificación social	XVIII
1.5.2 Justificación científica teórica.	XVIII
1.5.3 Justificación metodológica	XIX
CAPITULO II	20
2 20	
2.1 Antecedentes del problema.	20
2.1.1 A nivel internacional.	20
2.1.1.1 Antecedente N° 01	20
2.1.2 A nivel nacional	21
2.1.2.1 Antecedente N° 01	21
2.1.2.2 Antecedente N° 02.	23
2.1.2.3 Antecedente N° 03	25
2.2 Bases teóricas científicas.	26
2.2.1 Variable: Eficacia de las medidas de protección.	26

2.2.1.1	Mecanismos Legales de Protección en la Ley 30364.	26
2.2.1.2	Principios rectores de la ley 30364.	27
2.2.1.3	Enfoques de la Ley 30364	30
2.2.2	Variable: Reincidencia en violencia familiar.	34
2.2.2.1	Definición de violencia contra la mujer	34
2.2.2.2	Género	37
2.2.2.3	Derechos fundamentales de la víctima en la ley 30364	38
2.2.2.4	Proceso especial y medidas de protección	39
2.2.2.5	Medidas de protección	40
2.2.2.6	Tipos de medidas de protección	42
2.3	Definición de conceptos	50
CAPITULO III		52
3	51	
3.1	Hipótesis general.	52
3.2	Hipótesis específicas.	52
3.3	Variables	52
3.3.1	Identificación de las variables.	52
3.4	Operacionalización de las variables:	53
CAPITULO IV		55
4	¡Error! Marcador no definido.	
4.1	Métodos de investigación	55
4.1.1	Métodos generales	55
4.1.1.1	Método deductivo	55
4.1.2	Métodos específicos	55
4.1.2.1	Método descriptivo	55
4.1.3	Métodos particulares	56
4.1.3.1	Método sociológico.	56
4.2	Tipo de investigación	56
4.2.1	Por su finalidad es una investigación básica.	56
4.3	Nivel de investigación	57
4.3.1	Descriptivo – explicativo.	57
4.4	Diseño de investigación	58
4.4.1	Investigación no experimental	58
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo	58

4.5	Población y muestra	59
4.5.1	Población	59
4.6	Muestra	59
4.6.1	Muestreo no probabilístico – variante intencionado.	59
4.7	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	60
4.7.1	Técnicas de recolección de datos.	60
4.7.1.1	Encuesta	60
4.7.1.2	Fuentes secundarias.	60
4.8	Instrumentos de recolección de datos	61
4.8.1.1	Cuestionario.	61
4.9	Procedimiento de recolección de datos	61
4.10	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	62
4.10.1	Clasificación	62
4.10.2	Codificación	62
4.10.3	Tabulación	62
4.10.3.1	Tabla	62
4.10.3.2	Gráficos	62
4.10.4	Análisis e interpretación de los datos	62
CAPITULO V		64
5	62	
5.1	Resultados de la variable independiente: Eficacia de las medidas de protección.	64
5.2	Resultados de la variable dependiente: Reincidencia en violencia familiar	69
5.2.1	Relación entre la variable independiente y dependiente	75
5.2.2	prueba de normalidad de las variables	78
5.3	Contrastación de la hipótesis	79
5.3.1	Prueba de la hipótesis general	79
5.3.2	Contrastación de las hipótesis específicas	80
5.4	Análisis y discusión de resultados.	83
5.4.1	Análisis y discusión a nivel teóricos	83
5.4.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos	86
5.4.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes penales.	88
CONCLUSIONES		90
RECOMENDACIONES		91
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS		92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01:	79
Tabla N° 02:	80
Tabla N° 03:	82
Tabla N° 04:	83
Tabla N° 05:	84
Tabla N° 06:	86
Tabla N° 07:	87
Tabla N° 08:	88
Tabla N° 09:	89
Tabla N° 10.....	90
Tabla N° 11:	90
Tabla N° 12:	92
Tabla N° 13.....	93
Tabla N° 14:	94
Tabla N° 15:	96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01:	80
Figura N° 02:	82
Figura N° 03:	83
Figura N° 04:	84
Figura N° 05:	85
Figura N° 06:	87
Figura N° 07:	88
Figura N° 08:	89
Figura N° 09:	90
Figura N° 10.....	91
Figura N° 11:	90

INTRODUCCIÓN

La ley 30364 ha sido creada con miras a la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia ejercida en el ámbito público o privado contra de las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, denominación que hace clara distinción con la ley que la precedía, la misma que abarcaba la violencia, pero en un ámbito más general, es decir una ley de protección frente a la violencia familiar en general. Así mismo esta nueva norma incorporada al marco legal peruano se hace vigente desde el mes de noviembre del 2015, la misma que incorpora en comparación de la ley 26260, que solo regulaba la violencia familiar física y psicológica, pues añade la violencia sexual y económica o patrimonial dentro de los tipos de violencia regulados.

Aunado a ello, la nueva ley nos trae consigo un cambio sustancial en la etapa de protección, la misma que se llevará a cabo ante un juez de familia para la expedición o no de las medidas de protección a favor de la víctima de violencia familiar, lo que antes era expedido por el fiscal de familia, además que en la misma audiencia de medidas de protección se podrá solicitar las medidas cautelares de tenencia provisional, alimentos, y régimen de visitas, lo cual aparentemente suena como grandes cambios positivos, pero resulta ser confrontado con la realidad, por lo que esta tesis tiene como finalidad mostrar los impactos de la ley 30364 en la sociedad, en cuanto a la aplicación de ley 30364, y que tan eficaz resulta ser a favor de la víctima de violencia familiar en la etapa de protección.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

EL AUTOR.

CAPITULO I

1 PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Planteamiento del problema.

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud, (2016) indicó que las estimaciones mundiales indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida, en el Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y la violencia doméstica, realizado en 2005 en 10 países, en su mayoría de renta media y baja, se observó que en las mujeres de 15 a 49 años:

Como puede verse a nivel mundial la violencia familiar contra la mujer es un problema muy serio, ya que representa un gran porcentaje de las problemáticas que sufren los países, lo que nos conlleva a decir que las medidas de protección que se toman en cuanto a este problema no están siendo realmente eficaces.

Se advierte que la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un problema que el Estado busca combatir y erradicar, ya que es una de las caras más dolorosas de nuestro país, sin duda, un problema social con amplias dimensiones que atraviesan familias de distintos estratos sociales, culturales, de educación, religión, raza, etnia y edad, producto de desigualdades por la aparente dominación/subordinación entre agresor y víctima, e incluso cuestiones que van más allá como celos, envidia, bajos recursos económicos, socioculturales, entre otros, los mismos que responden a patrones sociales y culturales profundamente arraigados en la sociedad que a pesar de los años se mantienen como practicas del quehacer cotidiano de algunos agresores sobre sus víctimas.

En síntesis, la violencia familiar trae consigo innumerables problemas dentro de la sociedad y la familia; ello sin duda, un gran número de prevalencia en los Juzgados de Familia, saturando muchas veces la carga procesal de otros procesos de real envergadura, por lo que a partir del 23 de noviembre del 2015 se publica la ley Nro. 30364 que tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, más aún si estos se encuentran en situación de vulnerabilidad por su edad o situación física, para lo cual, la norma legal regula mecanismos, medidas y políticas de prevención, atención y protección de las víctimas.

Un segundo enfoque del problema refiere que, la ley 30364 y su reglamento plantean como medida para prevenir la violencia familiar, las bien llamadas medidas de protección que tienen como objeto que el Juez de Familia con su potestad discrecional y en merito a los primeros actuados de la Policía Nacional o el Ministerio Público pueda dictar medidas de protección a las víctimas a efectos que el agresor no pueda ejercer actos vulneratorios del derecho a la integridad física, psicológica, sexual o económica de las víctimas, ya que el devenir en los mismos actos acarrearía una denuncia por el delito de Resistencia o Desobediencia a la autoridad, con penas reguladas en el Código Penal. Dentro de las medidas están:

Los Juzgados dictan las medidas de protección teniendo en cuenta el peligro en el que se encuentra la víctima, la premura, la necesidad de protección y el riesgo en el retraso (Del Águila, 2019).

El proceso tiene dos etapas:

a) **Etapa de protección:** inicia cuando el Juzgado admite la denuncia por actos de violencia en modo directo o indirecto y termina con el otorgamiento o no de las medidas de protección por parte del juzgado de familia o el que cumpla sus funciones.

b) **Etapa de sanción:** se inicia en la Fiscalía Penal o Fiscalía Especializada en caso de delitos o el Juzgado de Paz Letrado en caso de faltas y concluye en el auto de procedencia o no de la acción penal. Con una decisión consentida y ejecutoriada.

Es preciso tener en cuenta que las modificaciones realizadas en la Ley N° 30364 señala, que en la actualidad ya no es obligatorio la ejecución de una audiencia para el otorgamiento de las medidas de protección, sino que, dependerá del peligro o los daños ocasionados para establecer la necesidad y la elaboración de la audiencia, así como el plazo que tiene el Juez para emitir las.

Las entidades encargadas de su ejecución deberán comunicar de las labores realizadas al Juez a efectos de que lleve un control de la ejecución y evalúe la continuidad y variación de la medida de protección otorgada a la víctima, por tanto la importancia del presente trabajo de investigación radica en analizar la eficacia de la ley 30364.,

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

El presente trabajo de investigación tendrá como delimitación espacial la provincia de Huancayo compuesto por profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho de familia.

1.2.2 Delimitación temporal

La presente investigación tendrá como delimitación temporal el periodo del año 2020.

1.2.3 Delimitación conceptual

Variable 1: Eficacia de las medidas de protección.

- Mecanismos Legales de Protección en la Ley 30364
- Principios rectores de la ley 30364
- Enfoques de la Ley 30364

Variable 2: Reincidencia en violencia familiar

- Definición de violencia contra la mujer
- Derechos fundamentales de la víctima en la ley 30364
- Proceso especial y medidas de protección.
- Medidas de protección.
- Tipos de medidas de protección

1.3 Formulación del problema.

1.3.1 Problema general:

¿Cuál es el nivel de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia en Huancayo, 2020?

1.3.2 Problemas específicos.

- ¿Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas disuaden a los agresores a no reincidir en actos violentos en el primer juzgado de Familia en Huancayo, 2020?
- ¿Existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia en Huancayo, 2020?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general.

Demostrar el nivel de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia de Huancayo, 2020

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar si las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas disuaden a los agresores a no reincidir en actos violentos en el primer juzgado de Familia en Huancayo, 2020.
- Determinar si existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia en Huancayo, 2020.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación social

La justificación a nivel social encuentra su fundamento en que el presente trabajo de investigación va a contribuir al conocimiento sobre el nivel de eficacia de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 en los procesos de violencia familiar contra la mujer, para posteriormente según los resultados del estudio tanto las autoridades como los abogados puedan proponer cambios en cuanto a la legislación, beneficiando a la sociedad en general.

1.5.2 Justificación científica teórica.

La justificación científica teórica encuentra su fundamento y justificación en que nuestra investigación se enfocara en el estudio del contenido de la eficacia de las medidas de protección en violencia contra la mujer, ello nos permitirá fortalecer el

cuerpo de conocimientos sobre las medidas de protección establecidas, en la Ley N° 30364 en los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer; asimismo, para este trabajo de investigación se tomará en cuenta las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364; lo cual, no ha sido estudiado a su dimensión real, de esta manera se pretende reforzar el conocimiento en este tema.

Por tanto el presente trabajo de investigación, servirá de fundamento para futuras investigaciones que se realicen en función a este tema, tomando en cuenta que entre los objetivos estratégicos está el de determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en la Ley N° 30364 en los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer, ya que de esta manera se podrá verificar si éstas medidas son adecuadas, así mismo este trabajo ayudará a los jueces porque verificarán si las medidas de protección están siendo eficaces o no para resolver los casos de violencia familiar contra la mujer.

1.5.3 Justificación metodológica

En cuanto se refiere a la justificación metodológica, ello encuentra su fundamento en que para el cumplimiento de los objetivos de estudio, se acudirá a la formulación, de los instrumentos esto para poder medir las variables independiente, y dependiente, estos instrumentos serán elaborados y aplicados previo el juicio de expertos, para luego ser tamizados mediante la validez de su confiabilidad, a través de la aplicación de los instrumentos de medición y su procedimiento mediante el *software*, se busca conocer describir y relacionar las variables.

Así también va poder contribuir con los procedimientos, técnicas e instrumentos y las metodologías empleadas a que estas sean empleados en futuras investigaciones que tenga relación con una de las variables

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes del problema.

2.1.1 A nivel internacional.

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Cifuentes, V. (2009) “*Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de san juan sacatepèquez departamento de Guatemala*”, [Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala], recuperado de: <https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/documentos-enespanol/derechos-humanos-de-las-mujeres/2322-analisis-juridico-sobre-la-efectividad-de-las/file>; quien llevo a las siguientes conclusiones:

La persistencia de distinciones legales anacrónicas e injustificadas basadas en el género, contraviene el objeto y la finalidad de los compromisos positivos adoptados por el Estado de Guatemala, los cuales son evidentes en relación a la violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. (...) Por parte del Estado de Guatemala y de la sociedad civil, los esfuerzos para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres son mínimos, enfocándose a una actitud despreocupada, proyectándose en la investigación institucional en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, no aplica la justicia ni se toman medidas concretas. (...) La esfera de la promoción y protección de los derechos de la mujer con un respaldo sostenible de la comunidad internacional y de la comunidad de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, puede cumplir un papel vital. No encaminándose sólo de otorgar el respaldo financiero, sino intercambiando información y prácticas óptimas encaminadas a facilitar avances positivos.(...) El Estado de Guatemala, demuestra no tener capacidad institucional en el

municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, para hacer cumplir la legislación nacional, específicamente cuando se refiere a la ley para Prevenir, erradicar y sancionar todos la violencia intrafamiliar, la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. (p 89).

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el método materialista histórico – método científico, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

Del análisis y deducción a nivel del derecho comparado, del antecedente de estudio citado en líneas precedente se puede señalar que este problema social no solo es un problema de nuestro País ya que en Guatemala también existe la ausencia de parte del estado en la falta de implantación de mecanismos legales que garantice el pleno goce de los derechos de las mujeres, puesto que los esfuerzos para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres son mínimos

2.1.2 A nivel nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Caballero, A. (2018) “*Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016*”, [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo; Perú - Lima]; recuperado de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30783/Caballero_sa.pdf

?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

Los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016, son por violencia física contra la mujer que es realizada por su pareja o cónyuge. (...) Los factores por los cuales se dan los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016, es por consumo de alcohol y drogas; y, por problemas psicológicos. (...) Las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016 son ineficaces; por que las medidas de protección brindadas a las víctimas, se dictan fuera del plazo legal, no existe intervención de la policía nacional. (p. 65).

Comentario

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte del diseño no experimental, así mismo se observa que este se desarrollando partiendo desde un enfoque cuantitativo, respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

De la conclusión citada del trabajo de investigación en líneas precedentes se puede deducir en que las medidas de protección otorgadas establecidas en la Ley N° 30364 resultan ineficaces en relación a los casos de reincidencia sobre violencia

familiar contra la mujer; por cuanto estas medidas de protección brindadas a las víctimas, y que no existe un adecuado control de esta ejecución por parte de la policía nacional.

2.1.2.2 Antecedente N° 02.

Mejia, A. (2017) “*Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017*”, [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Tacna; Perú – Tacna]: recuperado de la página web: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>; quien llevo a las siguientes conclusiones:

Se determinó que las medidas de protección en procesos de violencia familiar son eficaces ya que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas en los Juzgados de Familia. Se constata la reducción significativa de los casos de reincidencia en violencia familiar. Aunado a ello, más de 90% de los casos de otorgamiento de las medidas de protección son declarados fundados en favor de las víctimas y, éstas se vienen cumpliendo a cabalidad. Por lo expuesto, consideramos que la eficacia de las medidas de protección otorgadas en audiencia por las magistradas de familia, resultan eficaces. (...) Se determinó que los mecanismos jurídicos de supervisión son eficaces (fiscalizan y monitorean) en la ejecución de la medida de protección, los cuales están a cargo de la Policía Nacional y se hacen a través de un seguimiento de manera periódica. Lo cual se afirma con una percepción mayoritaria en los operadores de justicia en base a que, si se conocen que la Policía Nacional del Perú viene realizando un seguimiento de manera periódica de las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia, principalmente en las Comisarias de

Gregorio Albarracin Lanchipa lo cual viene cumpliéndose a cabalidad lo referido en la ley 30364. (...) Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las victimas disuaden considerablemente a los agresores a no reincidir en actos violentos. Debido a que, el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores deviene en enfrentar un proceso penal por Resistencia y Desobediencia a la Autoridad. Dado que los abogados refieren que este apercibimiento si frena de alguna manera el reincidir nuevamente en actos violentos sobre la víctima. Prueba de ello, es que en la práctica judicial existe baja o nula frecuencia de reincidencia en procesos de violencia familiar en la misma victima por el mismo agresor, lo cual se contrasta con la revisión de las resoluciones de otorgamiento de medidas de protección lo cual es muy bajo la reincidencia. (p. 196).

Comentario

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se observa, que parte del enfoque mixto cuantitativo – cualitativo, diseño explorativo, descriptivo y dogmático jurídico, respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

De la conclusión citada del trabajo de investigación en líneas precedentes se puede deducir en que las medidas de protección resultan eficaces, puesto que el agresor deviene en enfrentar un proceso penal por Resistencia y Desobediencia a la Autoridad en caso omita la obligación de acatas estas medidas de protección.

2.1.2.3 Antecedente N° 03

Guevara, K. (2021) “*Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes-2019*”, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes; Perú – Tumbes]: <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/2250/TESIS%20-%20GUEVARA%20AGURTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

Se evidencia que no existe un adecuado seguimiento y protección a la víctima, lo que conlleva a que el nivel de reincidencia en la violencia familiar sea alto. Es decir que se realice un conflicto de salud mental, donde el agresor vuelve a ejercer violencia. (...) De los expedientes judiciales tramitados se emiten con mayor frecuencia cinco medidas de protección las cuales son: obstáculo de aproximación o cercanía a la víctima, prohibición de conversación con la afectada, tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima y cualquier otra medida solicitada hacia la defensa de la probidad propia en relación a violencia física, psicológica, sexual y económica, mientras que la medida por prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad, fue emitida con relación a violencia física y psicológica, de las doce que se encuentran reguladas en la Ley N° 30364, no encontrándose las otras medidas restantes. (...) Se presenta un nivel de reincidencia con menor medida en las siguientes medidas de protección: por obstáculo de aproximación o cercanía a la víctima, prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad y tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima. (p. 53).

Comentario

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se observa, que parte del enfoque cuantitativo, diseño, tipo de investigación descriptiva – explicativa, diseño no experimental, respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

De la conclusión citada del trabajo de investigación en líneas precedentes se puede deducir en que no existe el adecuado seguimiento y protección a la víctima lo cual genera que concurra la reincidencia en hechos de violencia familiar, por tanto es necesario, que exista mecanismos legales que garantice un adecuado seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección.

2.2 Bases teóricas científicas.

2.2.1 Variable: Eficacia de las medidas de protección.

2.2.1.1 Mecanismos Legales de Protección en la Ley 30364.

El objeto de la ley 30364 es como su título lo refiere prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el espacio público como en el privado, el mismo que se ejercerá contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, debe tomarse como especial consideración que la ley pretende salvaguardar la integridad de la víctima cuando ésta se encuentre en situación de vulnerabilidad, ya sea por su edad o situación física, como por ejemplo los niños, las niñas, los adolescentes, las personas adultas mayores y personas con incapacidad.

De otro lado, la ley 30364 regula mecanismos, medidas y políticas para prevenir, atender y proteger a las víctimas, así como una reparación por el daño causado, así también, establece medidas para la persecución sanción y reeducación de los

agresores sentenciados, buscando que éstos no vuelvan a vulnerar los derechos de las víctimas y por el contrario los respeten.

2.2.1.2 Principios rectores de la ley 30364.

Cuando se interprete o se aplique la presente ley, y en las medidas que adopten los poderes públicos e institucionales y en las acciones que ejerce la sociedad, se considera los siguientes principios:

2.2.1.2.1 Principio de igualdad y no discriminación.

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiéndose toda forma de discriminación, entendiéndose por discriminación a cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de las personas, todo ello se encuentra concordado con nuestra Constitución Política del Estado de 1993 que refiere que todos nacemos libres e iguales ante la ley, es decir con la misma dignidad y derechos, ello quiere decir que debemos eliminar toda forma de exclusión y discriminación por razón de género, edad, etnia, cultura, lengua, religión, o cualquier otra índole.

Para la Real Academia de la Lengua Española, discriminar significa seleccionar excluyendo, dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc”, connotación negativa que busca depurarse en la nueva ley 30364 a efectos de dar un trato igualitario tanto a hombres y mujeres.

2.2.1.2.2 Principio de debida diligencia

El Estado adopta sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, caso contrario deben imponerse todas las sanciones a las autoridades que incumplan con ello, los autores, Corante Cervante & Navarro Garma, (2004), sostiene lo siguiente:

Obliga a las autoridades involucradas en prevención, investigación, y sanción de actos de violencia familiar a que se desarrollen bajo criterios de oficiosidad, oportunidad y competencia, es oficioso cuando la investigación se desarrolle de oficio por parte de las autoridades competentes y no de las víctimas o sus familiares, por oportunidad, cuando la investigación se realice de manera inmediata y en un plazo razonable a efectos de conseguir una respuesta pronta y efectiva. Y competente, es decir debe realizarse por profesionales competentes y empleando el procedimiento adecuado al caso en concreto. (p. 214)

También encontramos como características de una debida diligencia a la independencia e imparcialidad de las autoridades investigadoras, otra característica también es el trato digno a la víctima, la misma que busca la no revictimización a través de declaraciones reiterativas, expresar afirmaciones que causen dudas en la versión de la víctima, o responsabilizar a la víctima de lo sucedido o indagar sobre su vida sexual, finalmente, la idoneidad de los recursos, es decir no basta la existencia formal de recursos judiciales, sino se requiere de su rapidez e idoneidad para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas por la víctima.

2.2.1.2.3 Principio de intervención inmediata y oportuna

Los operadores de justicia, llámese Jueces, Fiscales y la Policía, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima, es decir, las autoridades están en la obligación de atender de manera oportuna e inmediata ante un hecho de violencia o amenaza contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, en este sentido, la intervención debe ser de acuerdo a la urgencia o el riesgo detectado a la víctima y garantizar la integridad física, moral y psíquica de éstas,

de esta manera lograremos la eficacia definida en tres palabras rápida, oportuna y adecuada.

La Convención de Belém do Pará, 1995, artículo 7.f. también se ha pronunciado al establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos. (Bendezu, 2015)

2.2.1.2.4 Principio de sencillez y oralidad

Se considera el mínimo formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados, así Arévalo Vela (2016) explica que:

Debemos entender la sencillez no como la carencia de un mínimo orden en el procedimiento, sino como la tendencia a simplificar el proceso, sin la presencia de excesivos formalismos que lejos de ayudar a resolver el conflicto en disputa, dificultan la actuación de las partes, con lo que el juez acaba por estorbar su propio trabajo, al no poder analizar y valorar esos elementos. (pág. 549).

En cuanto a la oralidad, el juez emita su pronunciamiento basándose únicamente en el material probatorio actuado oralmente ante el órgano jurisdiccional, esta regla así también se rige por lo actuado y visto en juicio y con lo que el juez se debe valer para dictar sentencia.

2.2.1.2.5 Principio de razonabilidad y proporcionalidad.

El juez o el fiscal a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse, para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo

con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y dignidad de las víctimas, la adopción de estas medidas se adecua a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presentan la violencia. Así Castillo (2015) define que:

Los administradores de justicia sean jueces o fiscales para el otorgamiento de una medida de protección deben considerar: la urgencia y necesidad que resulten indispensables para evitar mayores perjuicios a la víctima o para garantizar su integridad física, psíquica y moral y que no exista peligro por la demora para la expedición de dichas medidas, así como la fundamentación fáctica y prueba anexa, que le permita evaluar la verosimilitud del derecho invocado y hacer un juicio de razonabilidad y proporcionalidad de la ponderación del derecho constitucional que se pretende restringir versus el derecho constitucional que se pretende proteger para el caso en concreto (p.8)

2.2.1.3 Enfoques de la Ley 30364

Los operadores al aplicar la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar deben considerar los siguientes enfoques:

2.2.1.3.1 Enfoque de género

El autor, Loli (2015), señala que este enfoque permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres. (p. 216). Estas relaciones desiguales en el ejercicio y la aplicación del poder, limitan un desarrollo equitativo, entre hombres y mujeres, esto se evidencia en posiciones de desventaja materializadas por la subordinación, la falta de acceso a los recursos, a la educación, así como vulnerabilidad ante la pobreza y la violencia.

Ello implica reconocer que en actos de violencia familiar existen relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, constituidas sobre la base de diferencias sexuales ancestrales que se han trasladado a nuestras costumbres y estereotipos de superioridad del hombre frente a la mujer, por lo que, este enfoque pretende analizar la realidad peruana sobre conceptos de sexo y género, y sus consecuencias sobre contextos geográficos, sociales, culturales, étnicos e históricos y permite diseñar estrategias de intervención del Estado que busquen la igualdad entre mujeres y hombres, también pretende, reconocer cual es la realidad de nuestro país en cuanto a roles y tareas de hombres y mujeres, así como las asimetrías, relaciones de poder, las inequidades que se producen entre ellos, y explicar las causas del porque se producen y plantear medidas de solución.

Finalmente, se plantea políticas, programas y proyectos del Estado en todos sus niveles para contribuir a la igualdad de género, dentro de ello, buscar el empoderamiento de la mujer para lograr la igualdad de género, es decir fortalecerla, darle confianza en un sistema judicial justo, oportuno, eficaz y útil para la defensa de su derecho a la integridad en todas sus escalas, sea física, psíquica, sexual, patrimonial o económica.

2.2.1.3.2 Enfoque integralidad.

Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural, para ello hace necesario establecer la intervención en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde diversas disciplinas. En síntesis, es la violencia contra la mujer es multicausal, lo que se basa en la existencia de diversos factores que se encuentran presentes en distintos ámbitos como niveles

individual, familiar, comunitario y estructural, lo que refuerza la idea de una intervención desde distintos planos y disciplinas.

2.2.1.3.3 Enfoque interculturalidad

Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleren la violencia u obstaculizar la igualdad de derechos entre personas de género diferentes, así, busca la necesidad del dialogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana para recuperar todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona.

En síntesis, al respetar la diversidad cultural e incluirla en el dialogo, estamos aceptando que en nuestro país existen diversas prácticas culturales en sus tres regiones, Costa, Sierra y Selva, y por ende diversos modo de vida y de existencia, por lo que incluirlos implica aceptarlos, y si es que tienen prácticas que admitan violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, por ende, se pueden pulir y mejorar la educación y las costumbres, a efectos de ya no tolerar la violencia y generar la igualdad.

2.2.1.3.4 Enfoque de derechos humanos

El MIMP a través del Plan Nacional de Igualdad de Género (2012-2017) refiere que este enfoque permite incidir en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres; identificar aquellos que han sido vulnerados o no realizados; así como identificar las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio.

Este enfoque es eminentemente constitucional, debido a que se fundamenta en el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona, si bien es cierto, el ser humano es el centro de las diversas esferas de acción del Estado, lo cual se fundamenta en la igualdad por lo que hombres como mujeres tienen los mismos derechos y responsabilidades y no se puede admitir discriminación en el ejercicio de sus derechos

y goce de oportunidades, por lo que promueve su protección en el ámbito de la violencia familiar.

2.2.1.3.5 Enfoque de interseccionalidad

Exige tomar en cuenta las diferentes experiencias de violencia y discriminación que han vivido o viven las mujeres en el país en torno a diversas variables como raza, edad, clase social, estado civil, etc., la misma que puede resultar de una o más formas de discriminación, ya sea por condición de mujer indígena, selvática, mujer afrodescendiente, lesbiana, adolescente, adulta mayor, inmigrante, refugiada, etc.

Se entiende por interseccionalidad a la interconexión entre las diversas formas de discriminación y opresión sea por su género, raza, clase, sexualidad, etc. Así Castillo Aparicio (2017) refiere que:

Cuando nos referimos a una persona no solo se define por su sexo o género, ya que una existe una variedad de características establecen su identidad, por lo que se define a la interseccionalidad como un análisis de género múltiple. Nunca hay que concebir al género como una simple dicotomía. De hacerlo, estaríamos individualizando las demás discriminaciones y desvalorizando la diversidad. (p.92).

2.2.1.3.6 Enfoque generacional

Reconoce que resulta necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse, presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generacionales.

Dos factores importantes determinan este enfoque, el primero que se orienta a la edad en sus diversas etapas de la vida, es decir desde la niñez hasta la vejez, además de identificar las relaciones de poder entre diversas edades de la vida, el grado de influencia y de repercusión sobre la víctima de violencia familiar, un segundo factor es conocer las relaciones, roles y expectativas que se establecen en cada persona de acuerdo a su etapa de vida; hablamos de la gestación, nacimiento, niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez, ambos factores permiten entender como la violencia se manifiesta de manera específica en cada una de estas etapas, en síntesis, la finalidad es determinar la violencia por edades y las relaciones de poder entre distintas edades.

2.2.2 Variable: Reincidencia en violencia familiar.

2.2.2.1 Definición de violencia contra la mujer

La ley 30364, artículo 5° lo ha definido como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- A. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- B. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- C. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra. (p.2).

La violencia de género a lo largo de los años ha constituido y aun viene constituyendo uno de los problemas más frecuentes dentro de la familia y el mismo que trae consigo consecuencias negativas para los miembros del grupo familiar, es por ello que resulta necesario considerar posturas teóricas acerca de este problema:

La Convención de Belém do Pará (1996) define por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado y puede suceder en la familia, centros de trabajo, escuelas, instituciones de salud, en la calle o en cualquier otro lugar”

De lo referido, la Mesa de Trabajo Intersectorial contra el Femicidio. Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo (2015, citado en Castillo, 2017, p. 27) señala que el término basado en género significa que:

La violencia se sustenta en creencias prácticas y estructurales sociales de poder y subordinación que generan discriminación hacia la mujer y le asignan papeles que limitan su desarrollo personal, es decir, se constituye desde los estereotipos y roles de género que consideran a la violencia como medio efectivo de poder y control sobre las mujeres.

También, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1994) define a la violencia contra la mujer como “Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.

La Asociación Americana de Psicología (2010, citado por Ramón), define la violencia o el maltrato doméstico como “un patrón de conductas abusivas que incluye un amplio rango de maltratos físico, sexual y psicológico, usado por una persona en una relación íntima contra otra, para ganar poder o para mantener el abuso de poder, control y autoridad sobre esa persona”.

Para concluir, la violencia no es un problema reciente, sino que se extiende desde los inicios de la vida en sociedad; por lo que, resulta necesario crear un concepto propio que defina la violencia de género, así:

La violencia de género es un problema ancestral, que surge a partir de un patrón de habitualidad y es pluriofensivo, respecto al primero es reiterativo sobre la víctima y pluriofensivo porque no solo daña la integridad de la víctima sino la moral y dignidad de los integrantes del grupo familiar que presencian actos violentos desde la niñez, así también, se inicia a partir del control sobre la víctima para luego obtener su sometimiento, y finalmente su dominación por parte del hombre agresor a la mujer víctima, y cuyo medio utilizado será siempre de la violencia a través de sus múltiples formas: física (golpes, empujones, bofetadas, puñetes, lanzamiento de objetos, otros) o psíquica (burlas, ridiculizaciones, culpabilizar, otros) o sexual (besos, caricias, masturbaciones, vaginal, anal u otras) o patrimonial”.

2.2.2.2 Género

El autor, Ramon, (2010) (2010, para quien “género al conjunto de características sociales, culturales, políticas, jurídicas y económicas asignadas socialmente en función del sexo, y aprendidas durante el proceso de socialización, determina lo que es esperado, permitido y valorado en una mujer o en un hombre”. (p. 86), Por ser una construcción sociocultural, es específico de cada cultura y cambia a lo largo del tiempo.

Algunos autores, refieren que género es una construcción cultural diferente al concepto de sexo, que abarca además de las características biológicas tanto de mujeres

y hombres a las de sus roles y desenvolvimiento en la sociedad, es así, el (MIMP, 2012) señala que “concepto de género alude a los distintos roles, responsabilidad y atributos que se asignan a hombres y mujeres en la sociedad como producto de una construcción socio cultural respecto de su sexo biológico”. (p.10)

En suma, este concepto ayuda a disgregar que lo que creemos características naturales tanto de hombres y mujeres no se derivan del sexo de las personas, sino que son construidas a través de las relaciones sociales y las imposiciones culturales a través del tiempo, de esta manera, el sistema de género determina atributos, roles y espacios que cada quien debe asumir según su sexo. (Ruiz, 1999, p. 31).

Para concluir, gracias al género y su definición es que encontramos aquella valoración de la mujer en el contexto de la prevención y erradicación de la violencia, además, la relación de dominación proviene de tiempos ancestrales mayormente de hombre a mujer, lo cual permite que se haga posible materializar mejores mecanismos de vigilancia y de control sobre cada género, en especial a favor de las mujeres como genero más vulnerable.

2.2.2.3 Derechos fundamentales de la víctima en la ley 30364

2.2.2.3.1 Derecho a una vida libre de violencia.

Este derecho propugna una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libre de toda discriminación, estigmatización, estereotipos de comportamientos, prácticas culturales y sociales que propugnen la subordinación de la mujer hacia el hombre, o la inferioridad por razón de género, de esta manera nos alineamos con los instrumentos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Belém do Pará, entre otros.

2.2.2.3.2 Derecho a la asistencia y a la protección integral

Los operadores estatales que conforman el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia tienen que informar y asesorar a las víctimas acerca del proceso especial, de las medidas de protección y los exámenes médico legales y psicológicos a ejecutarse para que el proceso sea eficaz.

Además, los operadores estatales deben atender a las víctimas una vez que han sufrido estos actos violentos sin dubitación alguna y generando confianza en una justicia eficaz y célere, protegerlas a través de las medidas de protección y restablecer sus derechos apartando al agresor de su entorno más cercano o restringiendo su proximidad a la víctima, los derechos considerados son:

a. Acceso a la información

Las víctimas de violencia tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los organismos del Estado, como la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial y otras como el CEM o la Defensoría Pública acerca del derecho de privacidad y confidencialidad del proceso que sigue la víctima de violencia familiar, sus derechos y de los mecanismos de denuncia a seguir para su eficacia.

b. Asistencia Jurídica y Defensa Pública

El Estado brinda a todas las víctimas de violencia, la asistencia jurídica en forma inmediata, gratuita, especializada y en su idioma, a través de la Defensa Pública para garantizar el ejercicio de sus derechos desde la denuncia.

c. Promoción, Prevención y Atención de Salud

El Estado promueve la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia en forma gratuita en cualquiera de los Establecimientos de Salud del Estado e incluye la atención médica y tratamiento psicológico y psiquiátrico.

a. Atención Social

El Estado brinda programas sociales a las víctimas de violencia, garantizando la confidencialidad y brindando trato digno, respetando sus derechos, no permitiendo la revictimización, creyendo en la veracidad de la denuncia presentada.

2.2.2.4 Proceso especial y medidas de protección

2.2.2.4.1 proceso especial

2.2.2.4.1.1 Competencia de los Juzgados de Familia

La competencia se define como la actitud del juez para ejercer su jurisdicción en determinado caso concreto, Castillo (2017) denomina a la competencia como “la capacidad o aptitud que la ley reconoce a cada órgano o conjunto de órganos judiciales para ejercer sus funciones con respecto a una determinada categoría de asuntos o durante una determinada etapa del proceso”. (p. 109).

De lo referido, si bien es cierto todos los jueces tienen la facultad de ejercer la función jurisdiccional, o sea de buscar la solución a conflictos de intereses, pero debe adoptarse un determinado criterio para definir qué juez debe llevar determinado caso en concreto, y que tipos de conflictos debe llevar dentro del territorio nacional.

La ley 30364, prescribe que el Juez de Familia o Mixto es competente para conocer la denuncia escrita o verbal por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, sea por parte de la víctima o de un tercero. Contrario a la ley 26260, donde era la Fiscalía de Familia donde intervenía y tenía a cargo la recepción y formalización de las demandas de violencia familiar, ya que ahora la víctima o tercero, o la Defensoría del Pueblo, profesionales de la salud y educación, podrán formular denuncia ante la Policía o el Juzgado de Familia.

2.2.2.5 Medidas de protección

Son entendidas como aquellas disposiciones que emiten los operadores jurídicos, atendiendo a la urgencia, necesidad y peligro en la demora, las mismas que

tienen por finalidad dictar condiciones necesarias a la víctima a efectos de salvaguardar su derecho a la integridad, vida o conexos. Así existen en la doctrina diversos comentarios acerca de ello, para lo cual señalamos algunos:

Por medidas de protección inmediatas se entiende a aquellas providencias que tienen como función garantizar la integridad física, psicológica y moral de la víctima, previniendo el surgimiento de los ciclos de violencia familiar. (...) Además, a través de estas medidas no sólo se busca garantizar el resultado del proceso sino evitar riesgos para la víctima y una posible reincidencia. (Bendezu, 2015)

San Martín (2014, p.1171) nos refiere que estas medidas tienen un propósito común: alejar al agresor, evitar perturbaciones, en suma, precaver nuevos atentados contra la víctima afectando derechos del imputado. Así también señala que la naturaleza de estas medidas no es cautelar, pues no asegura el éxito del proceso o la ejecución de una eventual sentencia, sino tuitiva coercitiva en razón de que mediante estas medidas se protege a los ofendidos por el presunto delito o falta a través de la imposición de determinadas prohibiciones al acusado (p.1172).

Debe entenderse entonces que las medidas de protección tienen por objeto garantizar el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la víctima, que se concuerda con la Constitución de 1993, y con instrumentos internacionales, a fin de asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, como el resguardo de sus bienes patrimoniales de ser posible, pero, de otro lado encontramos posturas doctrinarias contrarias a estos autores, que consideran que no deberíamos denominar a este tipo de medidas como de protección a la víctima, sino como auto satisfactivas, para lo cual desarrollaremos a continuación.

2.2.2.5.1 Medidas Autosatisfactivas

En la doctrina internacional se considera la denominación de medidas autosatisfactivas, en vez de protección, el autor, Junco, (2018), sostiene lo siguiente:

Medidas autosatisfactivas, pues se caracterizan por una limitada cognición y por ausencia de bilateralidad, a fin de obtener el dictado de una medida de tutela eficaz y rápida, ya que tiene como único objeto la prevención o cesación de un daño independiente de los reclamos que las partes pueden formular en otros procesos de conocimiento, a diferencia de las medidas cautelares clásicas que constituyen verdaderos anticipos jurisdiccionales que pueden solicitarse antes, simultáneamente o con posterioridad a la iniciación de la demanda, a la cual se encuentra íntimamente vinculadas, las medidas Autosatisfactivas gozan de autonomía propia, agotándose con el despacho favorable, es decir con el cumplimiento de la cautela requerida, dándose satisfacción al interés reclamado, no necesitando a diferencia de las medidas cautelares clásicas mayores presupuestos para ser decretadas, basta con la apariencia de veracidad de los hechos narrados por la parte denunciante para su pronunciamiento.(p. 327)

Otra posición en contra de la denominación es por, Lorente, (2005) manifiesta en que “las medidas cautelares son conexas a un juicio principal de naturaleza civil y tienden asegurar el cumplimiento de una sentencia que va luego a dictarse en un proceso principal”. (p. 193), Así agrega, las medidas autosatisfactivas, en cambio, procura solucionar coyunturas urgentes y se agota en sí misma, es decir, es un proceso autónomo en el sentido de que no es accesorio.

2.2.2.6 Tipos de medidas de protección

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia en la ley 30364 se encuentran las siguientes:

2.2.2.6.1 Retiro del agresor del domicilio.

Es el apartamiento, alejamiento o separación del agresor de la víctima de donde ésta última vive, labora o ejerce actividades cotidianas, cuya finalidad es proteger a la víctima que se encuentra expuesta al peligro o amenaza directa por parte de su agresor, y se trata de salvaguardar su derecho a la integridad física, psicológica o moral en toda su amplitud.

Este retiro se efectiviza cuando el agresor sale voluntariamente o por la fuerza pública, del domicilio donde residía con la víctima, es considerada como una medida rehabilitadora ya que permitirá a la víctima que se sienta más segura y no se sienta vulnerada en su integridad; así, en la medida se establece un plazo razonable.

El procedimiento utilizado según la ley 30364 es que, la Policía Nacional debe levantar un inventario antes de entregar al agresor sus pertenencias, ya que su alejamiento del domicilio que compartía con la víctima no implica que deba ausentarse de sus actividades habituales para laborar, ni mucho menos lo exime de continuar pasando alimentos a sus hijos o a quien debe hacerlo. Contrario a ello, si el agresor no respetara ello e ingresara al domicilio sin autorización, se le denunciara por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

2.2.2.6.2 Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

Esta medida consiste en la prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad por parte del agresor a la víctima, la misma que se funda en la posibilidad de agresiones futuras, a efectos que la víctima no tenga más temor, miedo, perturbación, u otros que la tengan intranquila con respecto al agresor, así el autor, Ramos, (2013) señala que “esta medida que se funda en evitar que el agresor mantenga a la pareja bajo vigilancia constante o frecuente en los lugares de inmediato o cercanos al hogar,

residencia, centro de estudios, trabajo o vehículo en el que la víctima se encuentra”. (p. 237)

Dentro de esta medida podemos observar la suspensión de la cohabitación, la prohibición de visitas al hogar de la víctima por parte del agresor, la de aproximamiento a la víctima y a sus familiares, de acudir labores de la víctima, de recreo, de educación, deportiva, u otros donde haga su vida diaria.

2.2.2.6.3 Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

Este tipo de prohibición presenta diversas aristas, que se diversifican primero en comunicación vía epistolar, es decir a través de cartas o misivas donde es posible que el agresor utilice este medio para amenazar, perturbar, acosar a la víctima a través de palabras ofensivas, humillantes, o reviviendo actos de violencia.

Una segunda forma es la telefónica, a través del teléfono, sea público, fijo o celular, un tercer medio, es el electrónico, que se representa a través del avance de la tecnología, lo cual puede ser a través de correos electrónicos, vía chat, redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, otros, también consideramos en este grupo al intranet o red institucional donde la víctima y su agresor haya o tengan mayor contacto, y es una vía fácil para el agresor de acceder hacia la víctima a efectos de ejercer amenaza, hostigamiento, humillarla, o acosarla.

2.2.2.6.4 Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la SUCAMEC para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida.

Se busca evitar que el agresor busque un desenlace fatal como sería la muerte o grave lesión sobre la víctima, fundamento que se asienta en que al estar el agresor en contacto directo con las armas que pudieran perjudicar a la víctima, puede atacarla en

cualquier momento y causarle daño, de otro lado, la misma ley prevé que se debe poner en conocimiento a la SUCAMEC de los actos de violencia ejercidos por el agresor quien porta arma de fuego con licencia para portarla y utilizarla, por lo que se busca que esta institución la incaute de manera provisional o definitiva.

2.2.2.6.5 Inventario sobre sus bienes.

Se entiende por inventario a aquella relación ordenada de los bienes y demás cosas que posee una persona, las mismas que se describen en un documento de manera individualizada, y con descripción de cada uno de los bienes que la conforman, en la aplicación de esta medida se considera dos criterios, primero acreditar la preexistencia de los bienes de la víctima que se pretende resguardar, y una segunda es la individualización de estos bienes, ahora bien, para la aplicación de esta medida debe de indicarse el lugar, día y hora del inventario, la autoridad que realiza el inventario y los motivos en que se funda la medida, la misma que se diligencia por el Juzgado de Familia que la ordena.

2.2.2.6.6 Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Dentro de este grupo de medidas, se comprende a la suspensión temporal de visitas y a las que el Juez de Familia o su análogo lo consideren:

2.2.2.6.6.1 Suspensión Temporal de Visitas

El Juez de Familia puede detener, limitar o interrumpir al agresor temporalmente a efectuar toda visita a la víctima, con el fin de resguardar su integridad psíquica y moral y se aplica cuando el agresor no vive en el domicilio de la víctima, resguardando así el contacto personal, y cualquier forma de comunicación entre agresor y la víctima, así, se exigirá el tratamiento del agresor con el objeto que una vez concluido el plazo establecido de suspensión, la comunicación sea satisfactoria.

2.2.2.6.6.2 Visita Social

En la presente investigación se consideró como medidas adicionales que puede dictar el Juez de Familia de acuerdo a la revisión de expedientes a la Visita Social a efectos de conocer la situación socio familiar de la víctima, la misma que estará a cargo del Asistente Social perteneciente al Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, quien verificará las condiciones en que se encuentra la víctima, entrevistándose con ésta y preguntándole si existen nuevos actos de violencia por parte del agresor, si es que el agresor visita o no a sus hijos y si le pasa alimentos, y otros.

2.2.2.6.7 Vigencia de las medidas de protección

La ley 30364, señala que la vigencia de las medidas de protección dictadas, se extienden hasta la sentencia emitida por el Juez Penal o hasta el pronunciamiento Fiscal por el que decida archivarla, salvo que sean impugnados. Pero, si el fiscal lo archiva, se encontrarán en la obligación de informar del archivo al Juez de Familia que previno, y éste podrá disponer continuar las medidas de protección.

Ello se funda en que el Juez de Familia remite los actuados a la Fiscalía Penal para darse inicio a la investigación penal, la misma que se encuentra en la obligación de darle el trámite en base al Código Procesal Penal, entonces el fiscal es quien previo análisis del caso, decidirá si formula o no acusación fiscal o archiva el caso, en éste último caso las partes que no se encuentren de acuerdo con ello podrán impugnar al Fiscal Superior para que analice el caso.

2.2.2.6.8 Ejecución de las medidas de protección por parte de la Policía Nacional

La ley 30364, ha otorgado esta facultad a la Policía Nacional, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; de esta manera, pueden habilitar un canal de comunicación directo entre autoridades llámese Policía y víctimas, con la finalidad

de atender efectivamente sus pedidos de resguardo y de futuros actos reiterativos de violencia contra la misma víctima.

De otro lado, la Policía puede coordinar con los Serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna a la víctima en resguardo a la integridad y a la vida.

2.2.2.6.9 Incumplimiento de las medidas de protección por el agresor

La ley establece que el que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada por un Juez de Familia en un proceso originado por actos de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, comete el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, regulado en el Código Penal.

De lo referido, se establece que aquel que impida u obstaculice la ejecución de las medidas de protección dictadas, será denunciado ante el Fiscal Penal de Turno por el delito antes señalado, esto abarca hasta el momento que el sentenciado por estos delitos de violencia muestra una conducta renuente a obedecer las resoluciones del Juzgado Penal, lo que debe seguir el mismo trámite señalado.

2.2.2.6.9.1 Denuncia por el Delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad

Nuestro (Código Penal, 1991, artículo 368) regula el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad de la siguiente manera:

“El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menos de seis meses ni mayor de dos años”

Aquí consideramos dos verbos rectores que se desprenden los cuales son por un lado Desobedecer, y un segundo que es Resistir, lo cual va vinculado al no acatamiento de una orden impartida por el funcionario público, para lo cual es requisito primordial

la existencia de una orden dada en el ejercicio de las atribuciones propias del cargo de funcionario público.

Dentro de los elementos de este delito encontramos:

- Orden impartida, es decir que esta orden debe ser legal, notificada al destinatario, e impartida por un funcionario público.
- Desobediencia a una orden impartida, ello significa no aceptar, negarse a admitir, incumplir un mandato puede darse en un hacer o en un no hacer.
- Resistencia a una orden impartida, el sujeto no solo se limitará a no cumplir la orden impartida, sino además que se resiste, es decir se opone.

2.2.2.6.10 Protección de la víctima frente a la confrontación y conciliación

Se encuentra prohibido en este tipo de procesos la confrontación y la conciliación entre la víctima y el agresor. En el primer caso una confrontación solo afectaría el derecho a la integridad de la víctima, ya que situar a dos personas que tienen dos posiciones distintas sobre un mismo hecho, supone una experiencia traumática para la víctima ya que revivirán experiencias negativas de sufrimiento.

En cuanto a la conciliación, de realizarse solo lograría que la víctima no encuentre una salida positiva para el problema de violencia que vive, y es posible que el agresor continúe con actos reiterativos de violencia bajo la premisa que existe una salida la cual es conciliar con la víctima, la misma que puede ser amenazada para llegar a esta posible solución.

Es por ello que, se crea la ley 29282, que modifica la conciliación en el sentido de que Los miembros de la Policía Nacional están impedidos de propiciar o realizar cualquier tipo de acuerdo conciliatorio, ello se funda en que en nuestra realidad, debido a que la denuncia llega primigeniamente a la Policía, y son estos los que se entrevistan con la víctima, la misma que busca una protección por parte del Estado, pues, y en

ocasiones encuentra respuestas que solo fundan la culpa de la violencia por parte de la misma mujer, como palabras “Que has hecho pues, o, seguro te lo has ganado, o. mejor arregla con tu esposo en tu casa”, la víctima lo único que encuentra es una desprotección.

Luego de ello encontramos la ley 27982, elimina expresamente la facultad de los Fiscales de Familia en el procedimiento de violencia familiar de la conciliación. Además, mediante la ley 29990 se eliminó en los procesos de violencia familiar las audiencias conciliatorias, prohibiendo la conciliación judicial. Finalmente, la ley 30364 prohíbe la conciliación.

2.2.2.6.11 Contenido de las pericias forenses del Instituto de Medicina Legal

Se entiende por pericia al informe que emite un perito o experto en una ciencia, arte u oficio, el mismo que en base a sus conocimientos y adiestramientos acerca de la materia se encuentra apto para emitirla, y es éste el documento que servirá al juez para formar convicción acerca de un caso en concreto. Ahora bien, cuando se presenta una denuncia por violencia familiar, el ente encargado de realizar la pericia es el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pero la ley 30364 extiende esta facultad de emisión de certificados de salud física y mental también a los médicos de los Establecimientos Públicos de Salud, los mismos que tendrán un valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en estos procesos.

2.2.2.6.12 Calificación del daño físico y psíquico y contenido

Los certificados deben ser acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal, y en su contenido debe detallarse los resultados de las evaluaciones físicas y psicológicas a las que se ha sometido a la víctima, de ser el caso, se deben consignar la calificación de días de atención facultativa e incapacidad.

2.2.2.6.13 Ficha de Valoración de Riesgo

Este instrumento es aplicable a mujeres en casos de violencia de pareja como medida de prevención del feminicidio, y los encargados de materializarlo son los miembros de la Policía Nacional y del Ministerio Público, esta ficha sirve para el pronunciamiento sobre las medidas de protección, la misma que se califica desde leve, moderada, hasta severa, contrario a ello, tenemos la ficha de los integrantes del grupo familiar, donde se aplica una ficha que permita identificar las vulnerabilidades y necesidades específicas de protección.

2.3 Definición de conceptos

Violencia.

La violencia implica siempre la preparación de la decisión para originar un daño a otra persona. Es una manera de agredir y avasallar por medio de la fuerza física a otra persona (ya sea físico, psicológico, económico, político).

Violencia psicológica

Es toda obra u omisión realizada para corromper o controlar las energías, consideraciones y voluntades de otras personas, mediante intimidación, triquiñuela, obstrucción directa o insinuación, vejación, destierro o cualquier otra actitud que implique un ultraje en la salud psicológica, la autonomía o el progreso personal. Se presenta bajo las maneras de maltrato verbal. Como, por ejemplo, críticas, burlas, indiferencia, rechazo e insultos.

Violencia física

Se refiere a toda energía u excepción que genere cualquier ofensa infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, golpes, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una lesión. Puede ser el resultado de uno o dos accidentes escusados, o puede ser una situación repetida de hostilidad.

Violencia sexual.

Acción que obliga a una persona a aceptar tocamientos sexualizados, físico u oral, o a participar en otras interacciones carnales a través del estilo de vida, intimidación, coerción, chantaje, soborno, engaño, inquietud o cualquier otra modalidad que anule o limite la voluntad personal con una persona cualquiera de su ambiente familiar.

Violencia domestica

Es una forma de comportamiento en el cual la pareja o ex –pareja utiliza la fuerza física y/o sexual, la amenaza, el chantaje, la extorción, la violación sexual, la intimidación, el aislamiento, el maltrato emocional y el abuso económico para mantener bajo control a su pareja.

Violencia intrafamiliar

Es aquella forma de violencia que se presenta dentro del contexto familiar, ya sea que el agresor participe o haya intervenido en el mismo hogar.

Medidas de protección

Son aquellas que tienen como función garantizar la integridad física, psicológica y moral de la víctima, buscando prevenir la reiteración de los ciclos de violencia familiar, y los cuales están a cargo del Juez del Familia.

Derecho a la integridad

Derecho consagrado en la constitución peruana, el cual es un derecho fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta, e involucra el mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral, por lo que implica que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por ninguna persona.

CAPITULO III

3 HIPÓTESIS Y DESCRIPCION DE VARIABLES.

3.1 Hipótesis general.

La falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 guarda relación significativa con los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020

3.2 Hipótesis específicas.

- Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas no disuaden a los agresores de la reincidencia en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020.
- No existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020

3.3 Variables

3.3.1 Identificación de las variables.

Variable impediende:

- **Eficacia de las medidas de protección**

Variable dependiente:

- **Reincidencia en violencia familiar**

3.4 Operacionalización de las variables:

Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Las medidas de protección no son eficaces, debido a que el 60% se incumple y muchas veces se debe a la falta de acción policial, se habla también de la eficacia, que tiene que ver con el cumplimiento de los objetivos, es decir cuando la medida de protección logra sus objetivos planificados se entiende que es eficaz, por otro lado, una medida de protección puede ser eficiente en la medida en que cumpla con los objetivos con la menor cantidad de recursos	Rigidez normativa	<ul style="list-style-type: none"> - Tratamiento - Interés 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Flexibilidad en la acción Fiscal y judicial	<ul style="list-style-type: none"> - Medida - Acción 		

Fuente: Elaboración Propia.

Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR	Según la Organización Mundial de la Salud (2016) la violencia familiar contra la mujer se define como los malos tratos o agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole, infligidas por personas del medio familiar y dirigida generalmente a los miembros más vulnerables de la misma: niños, mujeres y ancianos, la violencia familiar como la conducta agresiva por acción u omisión, que ocasiona daños en la salud física mental de las víctimas y lesiona sus derechos fundamentales, limita su libertad en el ámbito familiar y social y menoscaba su autoestima deteriorando seriamente su personalidad. (Tantalean, 2007, p. 22)	Omisión a un Derecho fundamental	<ul style="list-style-type: none"> - Inacción - Delito 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Pensión alimenticia	<ul style="list-style-type: none"> - Principio - Alimentista 		

Fuente: Elaboración

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA.

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales

4.1.1.1 Método deductivo

Este método nos va permitir plantear el problema de investigación partiendo desde un enfoque general para así llegar a enfoques particulares, describir el problema desde una connotación general así llegar a problemas específicos, respecto del nivel de eficacia de las medidas de protección y el nivel de reincidencia en violencia familiar, ontero & De La Cruz, (2019), señala lo siguiente al respecto:

El método deductivo es lo contrario del metodo inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método descriptivo

El método descriptivo nos va permitir desarrollar de forma detallada las principales características del problema de estudio, esto respecto en que si existe eficacia de las medidas de protección en la prevención de la reincidencia en la violencia familiar, los cuales nos va permitir un entendimiento en su dimensión real del trabajo de investigación.

Un estudio descriptivo identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente,

emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (Golcher, 2003, p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sociológico.

El método sociológico nos va permitir si analizar la Ley 30364, respecto de si las medidas de protección otorgadas al amparo de esta norma jurídica, incide en la prevención de la reincidencia en la violencia familiar, el autor, Montero & De La Cruz, (2019), sostiene lo siguiente:

Es aquella que consiste en estudiar e interpretar la norma jurídica, teniendo en cuenta la realidad social donde se ha de aplicar, el impacto social que tiene la norma, el autor Witker, sostiene que, para este método, que busca medir la eficacia de una institución o norma jurídica, se requiere utilizar técnicas de investigación empírica o de campo, esto es, encuestas, entrevistas y observaciones participativas e indirectas. (p. 117).

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Por su finalidad es una investigación básica.

El presente estudio dentro de la tipología de la investigación como son la básica, aplicada y la tecnológica, se ubica en la investigación básica:

Es la que no tiene no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas las mismas que la analiza para perfeccionar sus contenidos. (Carrasco, 2005, pág. 43).

La presente investigación, la eficacia de las medidas de protección en la prevención de la reincidencia en la violencia contra la mujer tiene como propósito aportar un cuerpo organizado de conocimiento jurídico, y no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, toda vez de que la presente investigación priorizara en recoger información de la realidad jurídica a efectos de poder enriquecer el conocimiento teórico científico, las mismas que van estar orientado a descubrir las implicancias de la ineficacia de las medidas de protección en la reincidencia en la violencia contra la mujer, esto a fin de analizar sus implicancias.

4.3 Nivel de investigación

4.3.1 Descriptivo – explicativo.

El plan metodológico de la investigación responde al nivel descriptivo – explicativo, “Busca la descripción total, parcial, de un área específica o de una cualidad del objeto de estudio, que permita su aprensión cognitiva. Al ser la descripción de la observación hecha al fenómeno, no implica la comprobación de hipótesis”. (Sanchez, 2016, p. 111), El método descriptivo nos va permitir recolectar toda la información que se obtenga para poder llegar al resultado de la investigación; el problema planteado se va describir desde enfoques constitucionales, a partir de ello poder llegar a una conclusión que se podrá comparar con la proposición de la hipótesis general.

El estudio explicativo nos va permitir explicar el problema, sobre las causas que origina la reincidencia de violencia contra la mujer, cuando de por medio xiste medidas de protección, a fin de proponer alternativas de solución; Yuni citado por Sanchez, (2016); señala lo siguiente respecto a las investigaciones explicativo:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo, se puede preguntar: ¿Cómo influye A

sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?: o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112).

4.4 Diseño de investigación

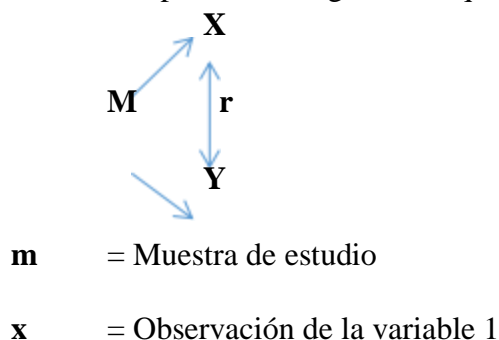
4.4.1 Investigación no experimental

El diseño no experimental en el presente trabajo de investigación responde al estudio de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, sucedidos dentro de un determinado del tiempo ya pasado y/o presente, y que en todo el proceso de desarrollo del trabajo de investigación las variables postuladas no ha sido objeto de manipulación, limitado solo a la observancia del problema social en su forma real de manifestación o conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “Son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109)

4.4.1.1 Trasversal - descriptivo

En lo que respecta al diseño descriptivo, se va emplear este método toda vez que se va estudiar y analizarse e interpretarse las características del problema tal como se encuentra en el momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables.

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población

La población en la presente investigación estará conformado por profesionales enfocados en la tutela de las víctimas de violencia de género de la provincia de Huancayo, el autor Hernández, (2010), define a la población de la siguiente manera. “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p. 425).

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma.

	POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
	Abogados del CEM – Huancayo, abogados especializados en materia de derecho de familia, Fiscales de Familia,	50	50
Total			50

4.6 Muestra

4.6.1 Muestreo no probabilístico – variante intencionado.

Es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística. “Este tipo de muestra se caracteriza por un esfuerzo delirado de obtener muestras “representativa”, mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente típico”. (Valderrama, 2015, p. 193). En el presente trabajo de investigación se va utilizar este método toda vez de que la muestra va ser escogida a criterio del investigador.

Fórmula de la Muestra:

	POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
	Abogados del CEM – Huancayo, abogados especializados en materia de derecho de familia, Fiscales de Familia,	30	30
	Total		30

4.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.7.1 Técnicas de recolección de datos.

4.7.1.1 Encuesta

La técnica de la encuesta nos va poder permitir recoger información objetiva de la muestra seleccionada “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.7.1.2 Fuentes secundarias.

- Bibliotecas: fichas
- Tesis: datos estadísticos.
- Hemerotecas: revistas, diarios, periódicos.

4.8 Instrumentos de recolección de datos

4.8.1.1 Cuestionario.

El cuestionario nos va permitir obtener información relevante de la muestra objeto de estudio para lo cual es cuestionario estará elaborados con alternativas

estructuradas de acuerdo a la escala de Likert, el autor, Montero & De La Cruz, (2019), señala lo siguiente:

Es una técnica que consiste en un conjunto de preguntas escritas con el cual se obtiene información por escrito de las opiniones de los sujetos de la muestra de estudio como respuestas a las preguntas planteadas en un formulario impreso. (p. 164).

4.9 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** -Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.

4.10 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.10.1 Clasificación

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; eficacia de las medidas de protección y la variable dependiente; violencia familiar.

4.10.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

- a. Totalmente en desacuerdo
- b. En desacuerdo
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d. De acuerdo
- e. Totalmente de acuerdo

4.10.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.10.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.10.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.10.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

CAPITULO V

5 RESULTADOS

En lo que respeta al presente capítulo, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de la encuesta, a Abogados del CEM – Huancayo, abogados especializados en materia de derecho de familia, Fiscales de Familia.

5.1 Resultados de la variable independiente: Eficacia de las medidas de protección.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable eficacia de las medidas de protección, en una su dimensión e indicadores:

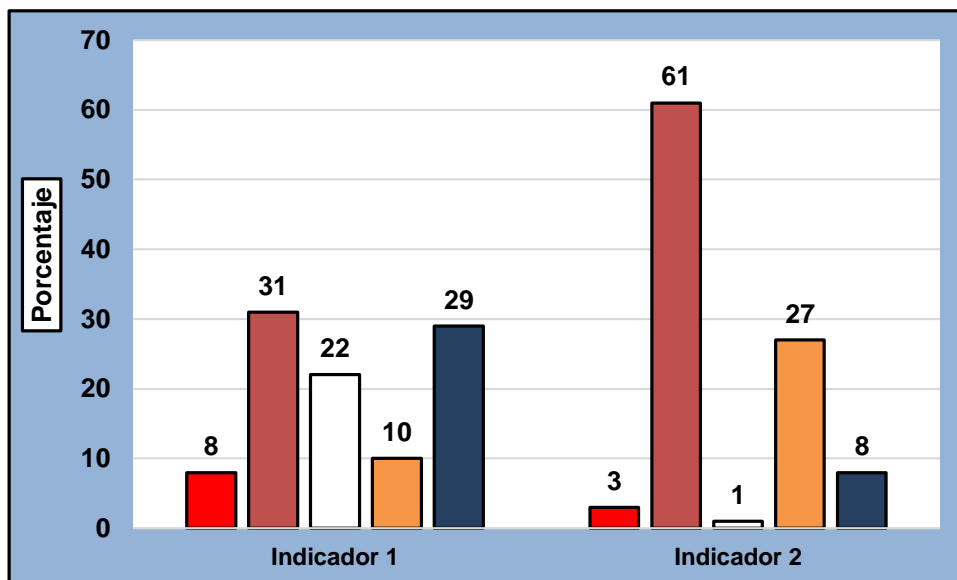
TABLA N° 1: RESULTADOS DEL INDICADOR EFICACIA – DIMENSION MEDIDAS DE PROTECCION.

Indicadores	Respuesta					Total
	Tot alm ent e en des acu erd o	En des acu erd o	Ni de acu erd o ni en des acu erd o	De acu erd o	Tot alm ent e de acu erd o	
i1. ¿Considera usted que la Policía Nacional debe de seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección?	8%	29%	31%	10%	22%	100%
i2. ¿Considera usted que el otorgamiento de medidas de protección por un juez genera más eficacia para no reincidir nuevamente en violencia familiar en la víctima?	3%	61%	1%	27%	8%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo en que la Policía Nacional debe de seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección, en este mismo sentido se puede observar de los resultados obtenidos de que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en que el otorgamiento de medidas de protección por un juez genera más eficacia para no reincidir nuevamente en violencia familiar en la víctima.

ILUSTRACIÓN N° 1: RESULTADOS DEL INDICADOR EFICACIA.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 2: RESULTADOS INDICADOR APERCIBIMIENTO – DIMENSION MEDIDAS DE PROTECCION.

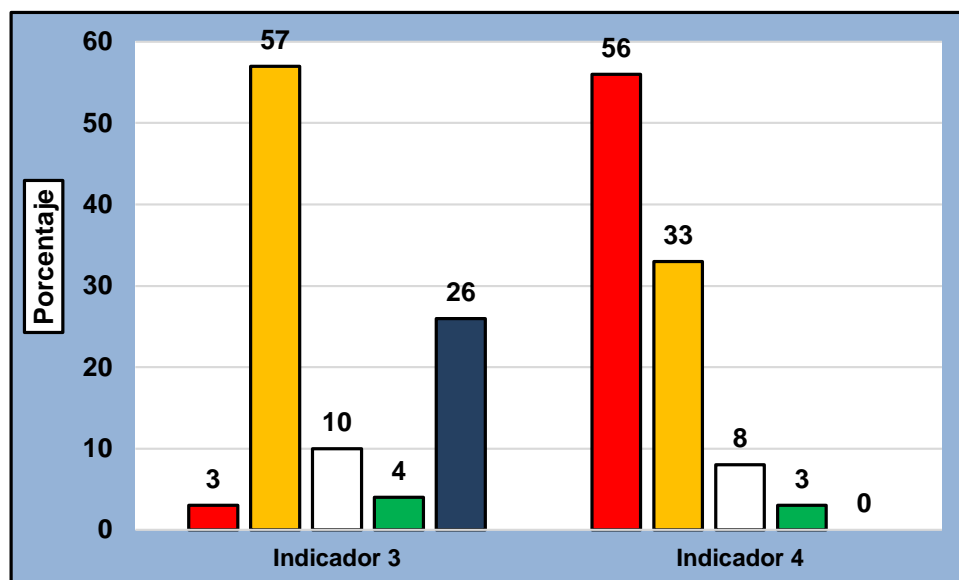
Indicadores	Respuesta					Total
	Tot almente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Tot almente de acuerdo	
i3. ¿Considera usted que el apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si el agresor incumple con la medida de protección dictada, resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima?	3%	57%	10%	4%	26%	100%
i4. ¿Considera usted, que, en los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer, se aplican las mismas medidas de protección que se aplicaron inicialmente?	0%	33%	8%	3%	56%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 2, se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar en desacuerdo en que el apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si el agresor incumple con la medida de protección dictada, resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima,

de la misma forma manifiestan un 56% de los encuestados estar totalmente de acuerdo en que los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer, se aplican las mismas medidas de protección que se aplicaron inicialmente.

ILUSTRACIÓN N° 2: RESULTADOS DEL INDICADOR APERCIBIMIENTO – DIMENSION MECANISMOS LEGALES.



Fuente: Elaboración propia.

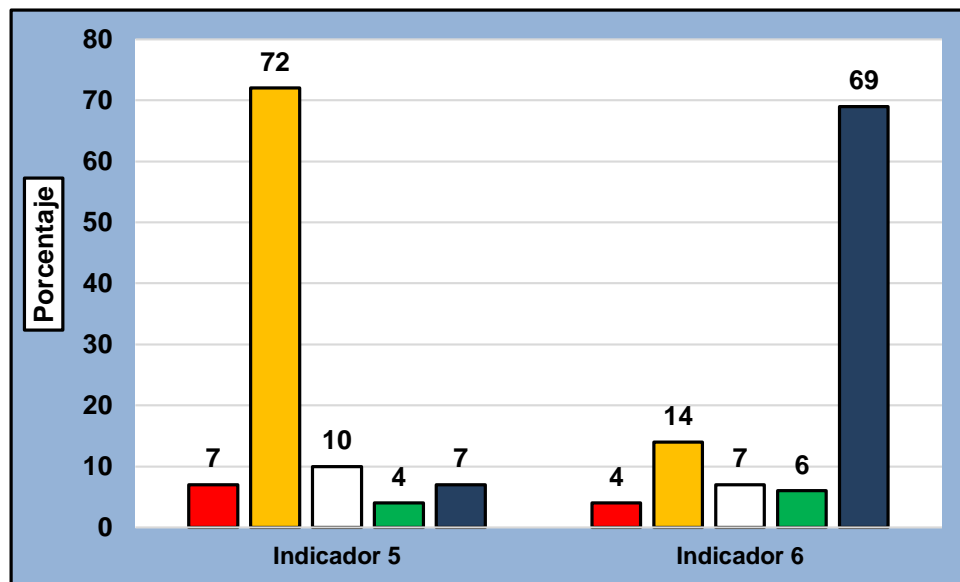
TABLA 3: RESULTADOS INDICADOR RIGIDEZ - DIMENSION MECANISMOS LEGALES.

Indicadores	Respuesta					Total
	Tot almente en des acuerdo	En des acuerdo	Ni de acuerdo ni en des acuerdo	De acuerdo	Tot almente de acuerdo	
i5. ¿Considera usted, que la falta de rigidez normativa en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección, indican el nivel de reincidencia en los casos de violencia de genero contra la mujer?	4%	7%	10%	72%	7%	100%
i6. ¿Considera usted, que la falta de seguimiento a la terapia psicológica para la rehabilitación del agresor, incide en la reincidencia los casos de violencia contra la mujer o grupo familiar?	6%	14%	7%	69%	4%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 3, se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar de acuerdo en que la falta de rigidez normativa en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección, indiquen el nivel de reincidencia en los casos de violencia de genero contra la mujer, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en que la falta de seguimiento a la terapia psicológica para la rehabilitación del agresor, incide en la reincidencia los casos de violencia contra la mujer o grupo familiar.

ILUSTRACIÓN 3: RESULTADOS DEL INDICADOR RIGIDEZ.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 4: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

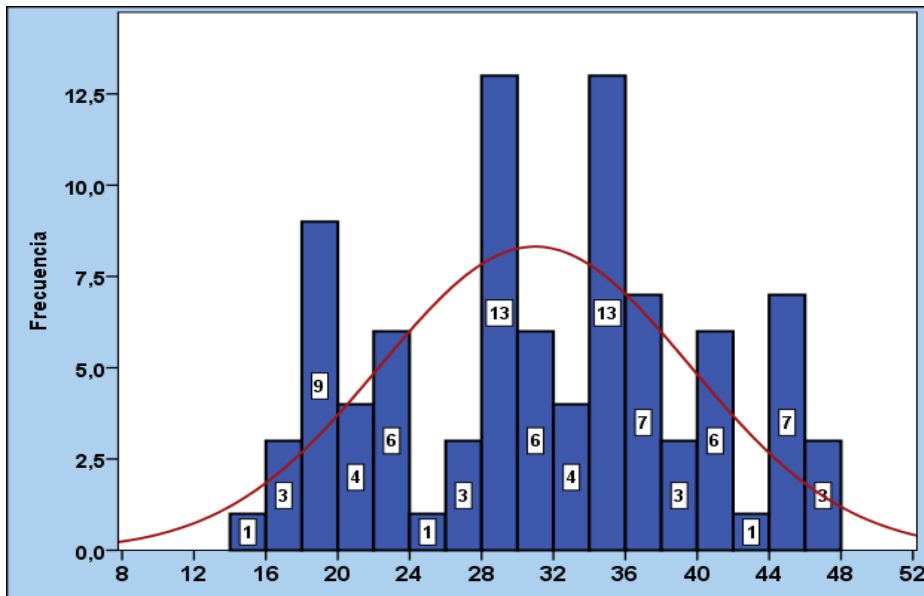
Estadígrafos	Valor
Media	30,98
Desviación estándar	8,63
Coef. de variabilidad	27,86%
Mínimo	15
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 04, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable eficacia de las medidas de protección de los encuestados y de los resultados obtenidos es de 30,98 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 8,63 puntos y una

variabilidad de 27,86% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 4: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

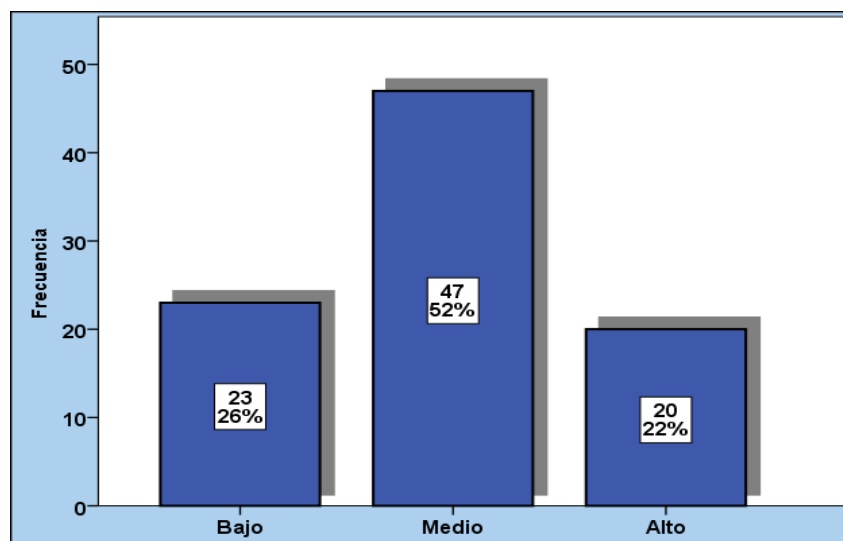
TABLA N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	23	26
Medio	24 - 36	47	52
Alto	37 - 50	20	22
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 5, se puede observar de que la mayoría 52% (47) de los encuestados presentan un nivel medio de la prisión preventiva, el 26% (23) de los casos tienen un nivel bajo y el 22% (20) de los encuestados evaluados presentan un nivel alto de eficacia de las medidas de protección.

ILUSTRACIÓN N° 5: NIVELES DE EFICACIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

5.2 Resultados de la variable dependiente: Reincidencia en violencia familiar

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable reincidencia en violencia familiar, en sus dimensiones e indicadores:

TABLA N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR ACTOS - DIMENSIÓN REINCIDENCIA.

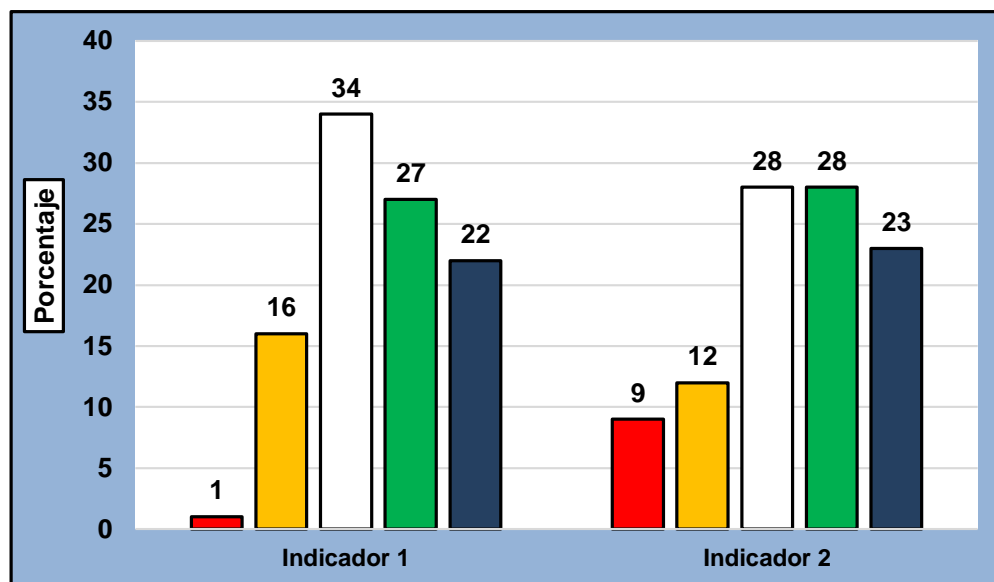
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted, que las medidas de protección no garantizan el nivel de reincidencia en los actos de violencia contra la mujer?	1%	16%	22%	27%	34%	100%
i2. ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a los agresores a no reincidir en actos de violencia contra la mujer?	9%	12%	28%	28%	23%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 6, se puede observar que la mayoría esto en un 34% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que las medidas de protección no garantizan el nivel de reincidencia en los actos de violencia contra la mujer, de la misma forma el 28%

de los encuestados manifiestan de forma paralela ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo en que las medidas de protección disuaden a los agresores a no reincidir en actos de violencia contra la mujer.

ILUSTRACIÓN N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR ACTOS.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 07: RESULTADOS DEL INDICADOR PREVENCIÓN - DIMENSIÓN REINCIDENCIA.

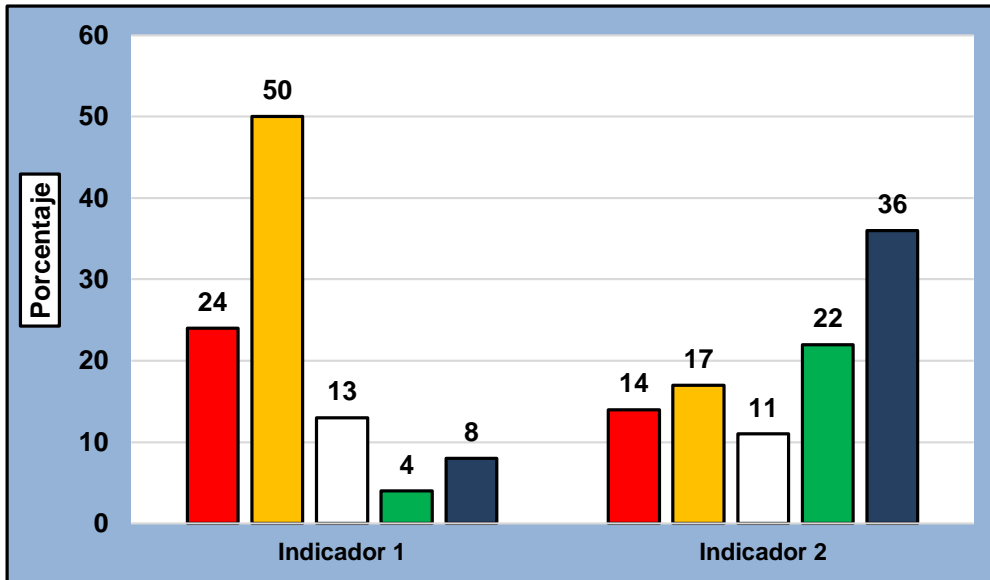
Indicadores	Respuesta					Total
	Tot almente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Tot almente de acuerdo	
I3. ¿Considera que los mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección son eficaces en prevenir la reincidencia?	24%	50%	13%	4%	8%	100%
I4. ¿Considera que es necesario modificar la Ley 30364, a efecto de garantizar que las medidas de protección otorgadas por el Juez, sean eficaces?	14%	17%	11%	22%	36%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 07, se puede observar que en un 50% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en que los mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de

protección son eficaces en prevenir la reincidencia y también se observa que la mayoría de los encuestados en un 36% manifiestan estar totalmente de acuerdo en que es necesario modificar la Ley 30364, a efecto de garantizar que las medidas de protección otorgadas por el Juez, sean eficaces.

ILUSTRACIÓN N° 07: RESULTADOS DEL INDICADOR PREVENCIÓN



Fuente: Elaboración propia.

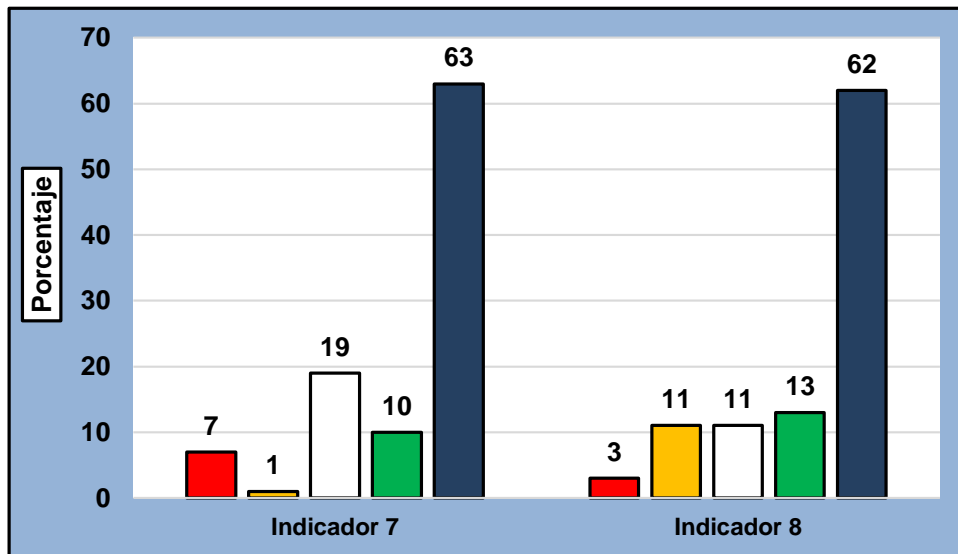
TABLA N° 08: RESULTADOS INDICADOR VICTIMA – DIMENSIONES VIOLENCIA FAMILIAR.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
I5. ¿Considera usted, que en la ley 30364 existen mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección otorgadas en favor de las víctimas de violencia de género?	7%	63%	19%	10%	1%	100%
I6. ¿Considera usted, que el cumplimiento de las medidas de protección se realiza a través de un seguimiento de manera periódicamente por parte de la Policía Nacional?	3%	11%	11%	13%	62%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 08, se puede observar que la mayoría esto en un 63% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en que la ley 30364 existen mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección otorgadas en favor de las víctimas de violencia de género, también se puede apreciar de que la mayoría en un 62% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que el cumplimiento de las medidas de protección se realiza a través de un seguimiento de manera periódicamente por parte de la Policía Nacional.

ILUSTRACIÓN N° 08: RESULTADOS DEL INDICADOR PREVENCIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 09: RESULTADOS DEL INDICADOR PROTECCIÓN - DIMENSIÓN VIOLENCIA FAMILIAR.

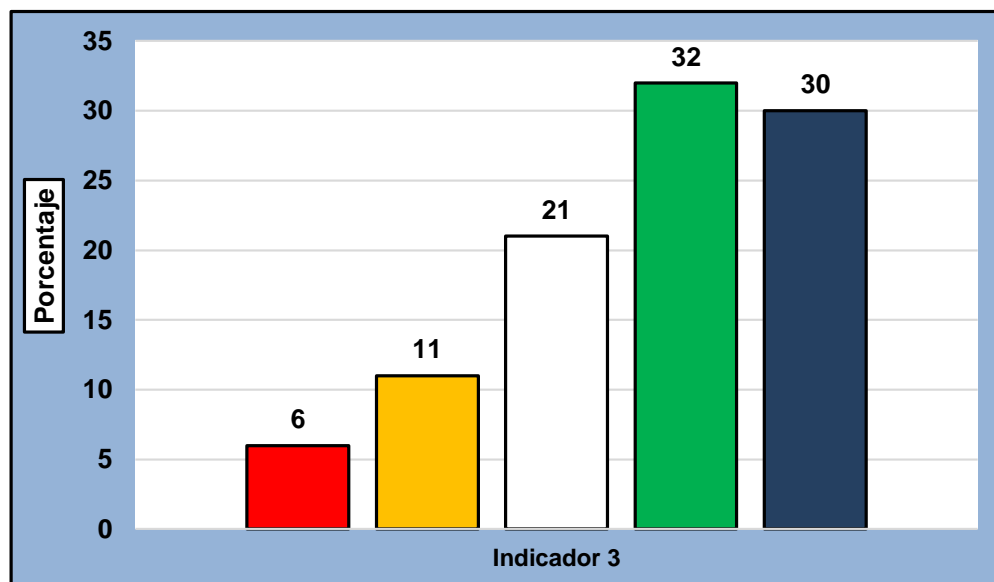
Indicadores	Respuesta	Total
-------------	-----------	-------

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i3. ¿Considera usted, que el no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar?	6%	11%	21%	32%	30%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se aprecia, en la tabla N° 9 que, se puede observar que la mayoría esto en un 32% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en que el no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar.

ILUSTRACIÓN N° 09: RESULTADOS DEL INDICADOR PROTECCIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 10: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR.

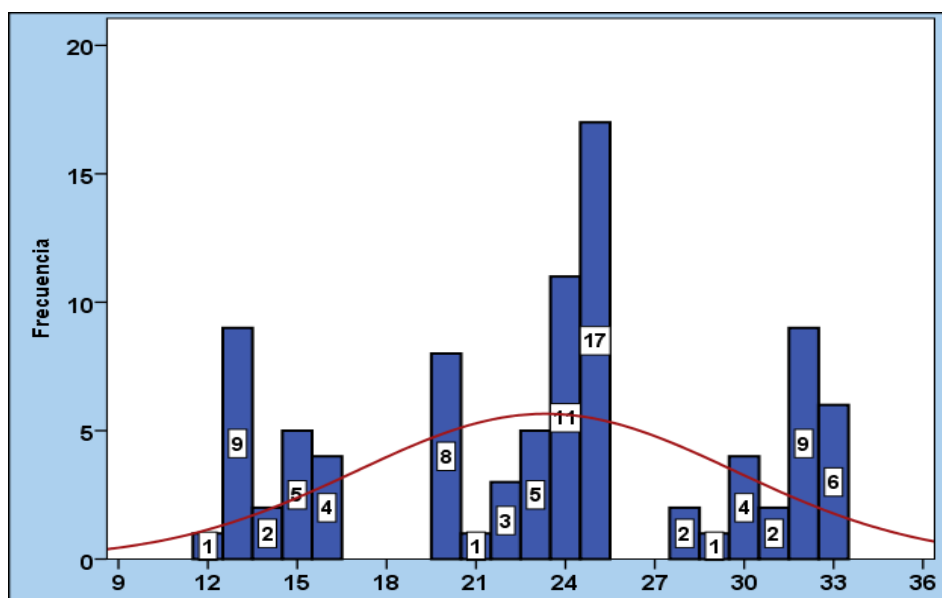
Estadígrafos	Valor
--------------	-------

Media	23,33
Desviación estándar	6,35
Coef. de variabilidad	27,22%
Mínimo	12
Máximo	33

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 10, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable reincidencia en violencia familiar de los encuestados es de 23,33 puntos, en una escala de 7 a 35 puntos, con una dispersión de 6,35 puntos y una variabilidad de 27,22% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 10: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 11: NIVELES DE LA VARIABLE REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR.

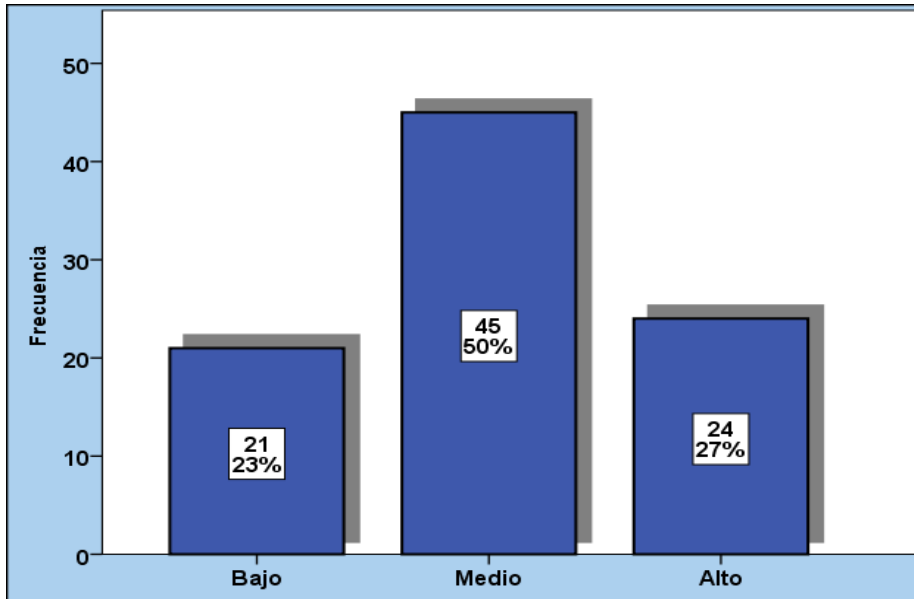
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	7 - 16	21	23
Medio	17 - 25	45	50
Alto	26 - 35	24	27
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 11, se puede observar que observa que la mitad 50% (45) de los encuestados presentan un nivel medio de reincidencia en violencia familiar, el 27% (24) de los casos

tienen un nivel Alto y el 23% (21) de los casos presentan un nivel reincidencia en violencia familiar.

ILUSTRACIÓN N° 11: NIVELES DE REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR.



Fuente: Elaboración propia.

5.2.1 Relación entre la variable independiente y dependiente

Se puede apreciar de que la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,579), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 12, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 12: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN E REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR

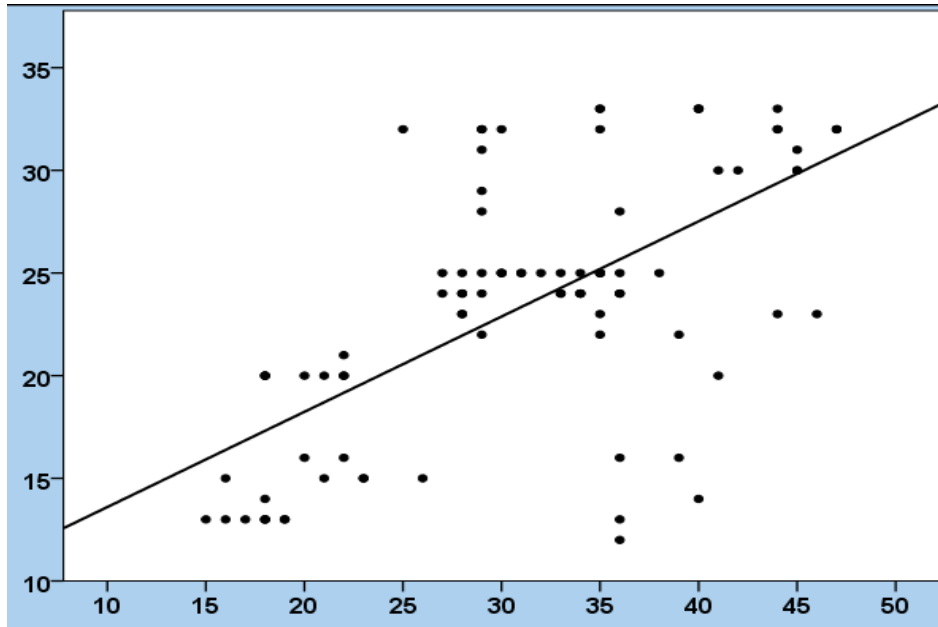
		Reincidencia en violencia familiar
Eficacia de las medidas de protección	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,579** 0,000 90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se puede apreciar de que las variables eficacia de las medidas de protección e reincidencia en violencia familiar, se relacionan de manera directa y significativa.

ILUSTRACIÓN N° 13. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN E REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 14. CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN E REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR

Dimensiones de la eficacia de las medidas de protección	variable reincidencia en violencia familiar
Medidas de protección	0,629**
Mecanismos legales	0,491**

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 14 se puede observar que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de la variable eficacia de las medidas de protección e reincidencia en violencia familiar son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre la dimensión de medidas de protección y reincidencia en violencia familiar en un

(0,629), mientras que entre mecanismos legales e reincidencia en violencia familiar es de 0,491.

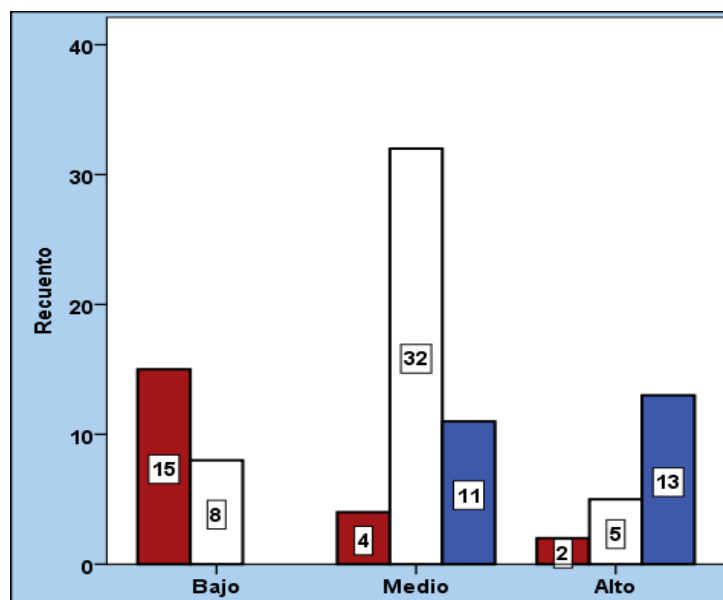
TABLA N° 15: NIVELES DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN E REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR

		Reincidencia en violencia familiar			Total
		Bajo	Medio	Alto	
Eficacia de las medidas de protección	Bajo	15	8	0	23
	Medio	4	32	11	47
	Alto	2	5	13	20
Total		21	45	24	90

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 15 que, la mayoría 36% (32) de los encuestados tienen un nivel medio de la eficacia de las medidas de protección y la reincidencia en violencia familiar, el 17% (15) de los casos tienen un nivel bajo de la eficacia de las medidas de protección y un nivel bajo de reincidencia en violencia familiar, el 14% (13) de los casos tienen un nivel alto de la eficacia de las medidas de protección y un nivel alto de reincidencia de violencia familiar, el 12% (11) de los casos tienen un nivel medio de la eficacia de las medidas de protección y un nivel alto de reincidencia en violencia familiar, el 9% (8) de los casos tienen un nivel bajo de la eficacia de las medidas de protección y un nivel medio de reincidencia en violencia familiar y el 6% (5) de los casos tienen un nivel alto de la eficacia de las medidas de protección y un nivel medio de reincidencia en violencia familiar.

ILUSTRACIÓN N° 14: NIVELES DE LA MEDIDAS DE PROTECCIÓN E REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR



Fuente: Elaboración propia.

5.2.2 prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

TABLA N° 16. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES

		Eficacia de las medidas de protección	Reincidencia en violencia familiar
N		90	90
Parámetros normales ^{a,b}	Media	30,98	23,33
	Desviación estándar	8,632	6,35
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,084	0,130
	Positivo	0,084	0,130
	Negativo	-0,081	-0,120
Estadístico de prueba		0,084	0,130
Sig. asintótica (bilateral)		0,150	0,001

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 16 se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: eficacia de las medidas de protección (0,150) es mayor al 5%, entonces no se

rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes no difiere de la distribución normal, mientras que el nivel de significancia asintótica bilateral de la variable: reincidencia de violencia familiar no reconocidos (0,001) es menor al 5%, entonces se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes difiere de la distribución normal. A partir de estos resultados se decide que se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica (rho de Spearman) ya que una de las variables no tiene un modelo normal de distribución.

5.3 Contrastación de la hipótesis

5.3.1 Prueba de la hipótesis general

La falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 guarda relación significativa con los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: La falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 guarda relación significativa con los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020, no están asociados.

H₁ La falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 guarda relación significativa con los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020, Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 19 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=47,223$ y el p-valor (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla N° 17. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,223 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	46,693	4	0,000
Asociación lineal por lineal	31,475	1	0,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que La falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 guarda relación significativa con los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020, Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 guarda relación significativa con los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020

El uso excesivo de la prisión preventiva incide de manera significativa en el hacinamiento penitenciario, Huancayo 2019.

5.3.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas no disuaden a los agresores de la reincidencia en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas no disuaden a los agresores de la reincidencia en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020, No están relacionados.

H₁: Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas no disuaden a los agresores de la reincidencia en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020, Están relacionados significativamente.

La tabla 18, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,629) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 18. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

			Eficacia de las medidas de protección
Rho de Spearman	Reincidencia	Coeficiente de correlación	0,629**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se demuestra que, Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas no disuaden a los agresores de la reincidencia en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020, Están relacionados significativamente., para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas no disuaden a los agresores de la reincidencia en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020.

Hipótesis específica 2

No existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020

Hipótesis a contrastar:

H₀: No existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020, No están relacionados.

H₁: No existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020, Están relacionados significativamente.

La tabla 18, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,491) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 18. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

			Eficacia de las medidas de protección
Rho de Spearman	Violencia familiar	Coeficiente de correlación	0,491**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo tanto, se demuestra que, No existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020, Están relacionados significativamente, Están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: No existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020,

5.4 Análisis y discusión de resultados.

5.4.1 Análisis y discusión a nivel teóricos

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general:

La falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 guarda relación significativa con los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

La violencia familiar es una de las formas más comunes, y son las mujeres las que principalmente han experimentado violencia por parte de su compañero íntimo, tanto física, psicológica, sexual o económica, violencia que en la mayoría de los casos resulta ser reiterativa, los cuales son considerados como reincidentes, así también se puede observar que los factores por los cuales el agresor incumple la medida de protección que le fue aplicada por los juzgados de familia son por causas de consumo de alcohol y drogas y por problemas psicológicos; lo cual, no justifica al agresor para cometer la violencia, puede verse que el tiempo en el cual el agresor vuelve a cometer la violencia contra la mujer es de 3 a 6 meses; lo cual, es muy rápido, ello demuestra la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género, ello, por tanto esta ineficacia nos permite deducir en señalar que las medidas de protección que fueron aplicadas a los agresores no responden a las expectativas de los justiciables, esto debido a que no existe un seguimiento y control por parte de la

autoridad y la policía, lo que ocasiona que la víctima se vea desprotegida y pueda incluso causarse su muerte.

En definitiva, esta ineficacia de las medidas de protección, vulnera el artículo 9° de la Ley 30364, (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia) el cual señala lo siguiente:

las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

Dentro de la casuística se observa una clara vulneración del artículo 16° de la Ley 30364,

En el plazo máximo de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso y resuelve en audiencia oral la emisión de las medidas de protección requeridas que sean necesarias. asimismo, de oficio o a solicitud de la víctima, en la audiencia oral se pronuncia sobre medidas cautelares que resguardan pretensiones de alimentos, regímenes de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación de régimen patrimonial y otros aspectos conexos que sean necesarios para garantizar el bienestar de las víctimas.

analizados los actuados, el juzgado de familia o su equivalente procede a remitir el caso a la fiscalía penal para el inicio del proceso penal conforme a las reglas del código procesal penal, promulgado por el decreto legislativo 957.

De lo descrito en el artículo 16, de la Ley 30364, se puede observar que la actuación Judicial, es a veces tardía, no oportuna, lo cual evidentemente hace ineficaz a las medidas de protección, lamentablemente no se cumple este plazo porque se dictan las medida en su mayoría en un plazo de 5 a 6 días, por ello, como puede verse incumplen la normativa legal, a su vez, como no existe mayor intervención y/o apoyo de la fuerza policial es que estas medidas que se dictan por el juez no son cumplidas a cabalidad.

Asimismo, un error que comete el juez es aplicar las mismas medidas de protección en los casos de reincidencia a sabiendas de que no es cumplida a cabalidad por el agresor.

Las consideraciones expuestas, nos permite poder evidenciar que no existe un adecuado seguimiento y protección a la víctima, lo que conlleva a que el nivel de reincidencia en la violencia familiar sea alto, vale decir que se realice un conflicto de salud mental, donde el agresor vuelve a ejercer violencia, al respecto el artículo 23° de la Ley 30364, señala lo siguiente:

La vigencia de las medidas dictadas por el juzgado de familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

la policía nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.

Del análisis de la Ley, 30364, se puede observar respecto de las normas que regula las medidas de protección, se puede observar la falta de rigidez en cuanto al incumplimiento de las medidas de protección de parte del agresor, así como la ausencia legal del otorgamiento de las medidas de protección en caso de reincidencia, así también dentro de la práctica los artículos que regula las medidas de protección, no se vienen cumpliendo con los plazos previstos para ello, así como la autoridad encargada para ejecutar el estricto cumplimiento de las medidas de protección de acuerdo al artículo 23° de la ley 30364, (Policía Nacional del Perú), no viene cumpliendo con la rigidez y rigurosidad del caso los cuales origina la reincidencia, puesto que los agresores perciben el mandato judicial como un mero acto declarativo, ello origina indudablemente la falta de seguridad jurídica de las resolución emitidas por la autoridad

competente, en este caso del Juez, es importante mencionar que el artículo 21° de la Ley 30364, regula la responsabilidad funcional de *quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo, en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar comete delito sancionado en los artículos 377 o 378 del código penal, según corresponda.*

A efectos de responsabilidad es importante su análisis a efectos de poder garantizar el cumplimiento oportuno de los operadores jurídicos (Jueces, Abogados, PNP).

5.4.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadísticos

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas no disuaden a los agresores de la reincidencia en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020;* el cual de análisis de los resultados estadísticos se afirma, bajo el análisis de los siguientes resultados más relevantes:

En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en que el otorgamiento de medidas de protección por un juez genera más eficacia para no reincidir nuevamente en violencia familiar en la víctima, esta afirmación refleja con lo analizado los marcos normativos, donde se observa en la casuística real, el no cumplimiento de los plazos establecidos así como la ineficacia de la autoridad encargada para ejecutar dicho mandato de medida de protección a favor de la víctima, eso la Policía Nacional del Perú.

En la tabla N° 2, se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar en desacuerdo en que el apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si el agresor incumple con la medida de protección dictada, resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima; esta afirmación se refleja en la falta de rigurosidad del mandato judicial de medida de protección en el agresor, puesto que este percibe como un acto declarativo carente de cualquier medida restrictiva hacia su libertad, son esas las causas para afirmar la ineficacia de las medidas de protección.

Así mismo se puede observar de los resultados obtenidos en que un 56% de los encuestados estar totalmente de acuerdo en que los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer, se aplican las mismas medidas de protección que se aplicaron inicialmente, es importante mencionar en que la Ley 30364, no regula estos casos, donde existe en su gran mayoría la reincidencia del agresor en estos hechos.

Así mismo se puede observar en la tabla N° 3, que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar de acuerdo en que la falta de rigidez normativa en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección, indican el nivel de reincidencia en los casos de violencia de género contra la mujer; un aspecto muy importante que merece es el análisis al resultado del 69% de los encuestados quienes manifiestan estar de acuerdo en que la falta de seguimiento a la terapia psicológica para la rehabilitación del agresor, incide en la reincidencia los casos de violencia contra la mujer o grupo familiar, muchas veces la falta de seguimiento de las reglas de conducta en el agresor como es el caso de la terapia psicológica incide en la falta de interés en poder readaptarse a los causes de la convivencia pacífica, ello genera evidentemente la reincidencia de estos hechos.

Así mismo se puede observar en la tabla N° 07, que en un 50% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en que los mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección son eficaces en prevenir la reincidencia y también se observa que la mayoría de los encuestados en un 36% manifiestan estar totalmente de acuerdo en que es necesario modificar la Ley 30364, a efecto de garantizar que las medidas de protección otorgadas por el Juez, sean eficaces

Finalmente en la tabla N° 08, se puede observar que la mayoría esto en un 63% de los encuestados manifiestan estar en desacuerdo en que la ley 30364 existen mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección otorgadas en favor de las víctimas de violencia de género, también se puede apreciar de que la mayoría en un 62% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en que el cumplimiento de las medidas de protección se realiza a través de un seguimiento de manera periódicamente por parte de la Policía Nacional, los resultados estadísticos analizados en el presente punto, guaran relación con el desarrollo del presente trabajo de investigación.

5.4.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes penales.

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *No existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

El autor Caballero, A. (2018), cuyo título de trabajo de investigación es “*Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos*”

de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016, quien llego a las siguientes conclusiones; Los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016, son por violencia física contra la mujer que es realizada por su pareja o cónyuge. (...) Los factores por los cuales se dan los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016, es por consumo de alcohol y drogas; y, por problemas psicológicos. (...) Las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo Juzgado de Familia del distrito de Tarapoto en el periodo 2016 son ineficaces; por que las medidas de protección brindadas a las víctimas, se dictan fuera del plazo legal, no existe intervención de la policía nacional. (p. 65).

Que la falta de medidas drásticas de castigo para el que incumple las medidas de protección, impiden que éstas cumplan sus objetivos, que fundamentalmente es el cese de la violencia, el éxito en el cumplimiento de las medidas de protección depende en muchos casos de las actitudes que adoptan las autoridades y de la importancia que le brinden a fin de hacerlas efectivas, las autoridades deben tomar las debidas precauciones y dictar mandatos tendientes a hacer cumplir sus resoluciones, empleando y solicitando a tal efecto del apoyo de la policía principalmente, se requiere que la sociedad vuelva a tener credibilidad en nuestras autoridades y denuncien con confianza a aquellos que violen la Ley.

CONCLUSIONES

- El análisis del desarrollo teóricos acerca del grado de eficacia o ineficacia de las medidas de protección y su incidencia en la reincidencia en hechos de violencia familiar nos permite llegar a la conclusión en que en la falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 los cuales inciden en la reincidencia de violencia familiar contra la mujer, ya que no garantizan el derecho a la integridad de las víctimas, por lo expuesto, consideramos que la falta de eficacia de las medidas de protección otorgadas en audiencia por las magistradas de familia, es por la falta del cumplimiento.
- En este mismo sentido, los resultados estadísticos obtenidos y su respectivo análisis, nos permite poder llegar a la conclusión en que las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas no disuaden a los agresores de la reincidencia en actos violento, las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer son ineficaces; por que las medidas de protección brindadas a las víctimas, se dictan fuera del plazo legal, no existe intervención de la policía nacional.
- Así mismo, el desarrollo del trabajo de investigación nos permite concluir en que no existe mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, tanto de supervisión de fiscalización y monitoreo en la ejecución de la medida de protección, de parte de la Policía Nacional lo cual se hace a través de un seguimiento de manera periódica.

RECOMENDACIONES

- Los resultados y análisis y las conclusiones a las que se arribó, nos permite recomendar una reforma en la Ley N° 30364, en cuanto a la ejecución de las medidas de protección, con la finalidad de que se cumplan con rigurosidad, es decir, medidas para que el agresor se encuentre realmente impedido de volver a ejercer violencia en contra de la víctima, con la finalidad de poder evitar casos de reincidencia de hechos de violencia.
- En este mismo sentido se recomienda de manera alternativa como una forma de solución al problema materia de investigación la implementación de un centro de monitoreo especializado en verificar el cumplimiento de las medidas de protección a partir de la utilización de un dispositivo telemático compuesto por un transmisor de radiofrecuencia y un teléfono móvil con capacidad de rastreo por GPS para el agresor y otro teléfono móvil para la víctima con receptor de posición GPS, de alerta de movimiento, este sistema permitirá monitorear continuamente la posición del agresor y de la víctima generando una alerta cuando el primero transgreda la medida de protección como el retiro del hogar o la proximidad a la distancia establecida por el juez.
- Finalmente se recomienda a la Policía Nacional, de manera a la área específica de la sección de Violencia Familiar, debe realizar un diseño de estrategia de seguimiento periódico de medidas de protección a las víctimas para que de esta manera se mejore los mecanismos de supervisión para la ejecución de medidas de protección.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arazamendi Nicandor, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima: Grijley.
- Bendezu, R. (2015). *Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico penal*. Lima - Peru: Editorial Ara Editores.
- Caballero, A. (14 de 05 de 2018). "Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016". Obtenido de Universidad Cesar Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30783/Caballero_sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima: Editorial San Marcos.
- Castillo, A. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima - Peru: Editorial Jurista Editores EIRL.
- Castillo, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Lima - Peru: Editorial Ubi Lex Asesores.
- Cifuentes, V. (13 de 08 de 2009). *Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de san juan sacatepèquez departamento de Guatemala*. Obtenido de Universidad de San Carlos de Guatemala.: <https://biblioteca.iidh-jurisprudencia.ac.cr/index.php/documentos-en-espanol/derechos-humanos-de-las-mujeres/2322-analisis-juridico-sobre-la-efectividad-de-las/file>
- Corante Cervante, V., & Navarro Garma, A. (2004). *Violencia Familiar. Doctrina, Legislación y Jurisprudencia*. Lima: Libreria y Ediciones JURidicas.
- Golcher, L. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodologica para la investigacion social con actividades practicas*.
- Guevara, K. R. (24 de 09 de 2021). *Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes-2019*.

Obtenido de Universidad Nacional de Tumbes:
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/2250/TESIS%20-%20GUEVARA%20AGURTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Junco, J. (2018). Estrategias de intervención legal y procedimiento de evaluación psicológica en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familia ley 30364. *Separata*, 649.
- Loli, S. (2015). Violencia de género, marcos conceptuales. *Separata taller de capacitación al personal del MIMP.*, 658.
- Lorente, M. (2005). *El agresor en la violencia de género: anatomía del maltratados*. Giron - España.
- Mejia, A. P. (28 de 08 de 2017). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017*. Obtenido de Universidad Privada de Tacna: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>
- MIMP. (2012). Conceptos fundamentales sobre el enfoque de género para abordar políticas públicas. *Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables.*, 538.
- MIMP. (07 de 06 de 2017). *Plan Nacional de Igualdad de Género*. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/planes/plan-nacional-igualdad-genero-2012-2017.pdf>: 19
- Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). *Metodologia de la investigacion cientifica*. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.
- Ramon, J. (2010). *Conceptos clave, fenomenología, factores y estrategias en el marco de la violencia intrafamiliar” en Violencia Intrafamiliar: Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar*. Madrid - España: Editorial Edisofer.
- Ramos, R. (2013). *Violencia familiar. Protección de la víctima frente a las agresiones intrfamiliares*. Lima - peru: Editorial Lex & Iurs .

Ruiz, P. (1999). Una aproximación al concepto de género. *Defensoría del Pueblo sobre género, derecho y discriminación*, 654.

Sanchez Espejo, F. G. (2016). *La investigación científica aplicada al derecho*. Lima : Normas Jurídicas.

Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Valderrama Mendoza, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL NIVEL DE REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO, 2020

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V1: Eficacia de las medidas de protección	Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> Eficacia. Apercibimiento 	TIPO DE LA INVESTIGACIÓN: Básica. ENFOQUE: Cuantitativo NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo – Explicativo DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental.	POBLACIÓN 50 Abogados del CEM – Huancayo, abogados especializados en materia de derecho de familia, Fiscales de Familia	TECNICA encuesta
¿Cuál es el nivel de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020?	Demostrar el nivel de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020	La falta de eficacia de las Medidas de Protección según lo prescrito por la Ley N° 30364 guarda relación significativa con los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020			Mecanismos legales			
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICO		V2: Reincidencia en violencia familiar	Reincidencia	<ul style="list-style-type: none"> Acción. Prevención 	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:	MUESTREO
¿Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas disuaden a los agresores a no reincidir en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020?	Determinar si las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas disuaden a los agresores a no reincidir en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020	Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas no disuaden a los agresores de la reincidencia en actos violento en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020	Violencia familiar		<ul style="list-style-type: none"> Victima. 			
¿Existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución de las medidas de protección, en el primer	Determinar si existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución	No existen mecanismos legales de supervisión eficaces que permitan hacer un seguimiento de manera periódica sobre la ejecución						

juzgado de Familia e Huancayo, 2020?	de las medidas de protección, en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020	protección, en el primer juzgado de Familia e Huancayo, 2020			• Protección	Cuestionario	Tipo de Muestra No probabilístico variante intencional	
--------------------------------------	--	--	--	--	--------------	--------------	--	--

ANEXO N° 02: CONSIDERACIONES ÉTICAS.

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION	Medidas de protección	- Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que la Policía Nacional debe de seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección. - Considera usted que el otorgamiento de medidas de protección por un juez genera más eficacia para no reincidir nuevamente en violencia familiar en la víctima.
		- Apercibimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que el apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si el agresor incumple con la medida de protección dictada, resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la víctima. - Considera usted, que, en los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer, se aplican las mismas medidas de protección que se aplicaron inicialmente.
	Mecanismos legales	- Rigidez	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que la falta de rigidez normativa en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección, indican el nivel de reincidencia en los casos de violencia de genero contra la mujer. - Considera usted, que la falta de seguimiento a la terapia psicológica para la rehabilitación del agresor, incide en la reincidencia los casos de violencia contra la mujer o grupo familiar.

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable dependiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) REINCIDENCIA EN VIOLENCIA FAMILIAR	Reincidencia	- Actos.	- ¿Considera usted, que las medidas de protección no garantizan el nivel de reincidencia en los actos de violencia contra la mujer? - ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a los agresores a no reincidir en actos de violencia contra la mujer?
		- Prevención	- ¿Considera que los mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección son eficaces en prevenir la reincidencia? - ¿Considera que es necesario modificar la Ley 30364, a efecto de garantizar que las medidas de protección otorgadas por el Juez, sean eficaces?
	Violencia familiar	- Víctima	- ¿Considera usted, que en la ley 30364 existen mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección otorgadas en favor de las víctimas de violencia de género? - ¿Considera usted, que el cumplimiento de las medidas de protección se realiza a través de un seguimiento de manera periódicamente por parte de la Policía Nacional?
		- Protección	- ¿Considera usted, que el no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar?

Fuente: Elaboración



CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar en la prisión preventiva y el nivel de incidencia en el hacinamiento penitenciario, Huancayo, 2019, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres: _____

Cargo y/o ocupación: _____

ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: Eficacia de las medidas de protección						
	Eficacia.	TD	ED	NDND	DA	TA
1	¿Considera usted que la Policía Nacional debe de seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección?					
2	¿Considera usted que el otorgamiento de medidas de protección por un juez genera más eficacia para no reincidir nuevamente en violencia familiar en la víctima?					
	Apercibimiento.	TD	ED	NDND	DA	TA

3	¿Considera usted que el apercibimiento de ser denunciado por el Delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, si el agresor incumple con la medida de protección dictada, resulta eficaz para garantizar el derecho a la integridad sobre la victima?					
4.	¿Considera usted, que, en los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer, se aplican las mismas medidas de protección que se aplicaron inicialmente?					
Rigidez		TD	ED	NDND	DA	TA
5.	¿Considera usted, que la falta de rigidez normativa en cuanto al otorgamiento de las medidas de protección, indican el nivel de reincidencia en los casos de violencia de genero contra la mujer?					
6.	¿Considera usted, que la falta de seguimiento a la terapia psicológica para la rehabilitación del agresor, incide en la reincidencia los casos de violencia contra la mujer o grupo familiar?					

VARIABLE DEPENDIENTE: Reincidencia en violencia familiar.						
		T D	E D	NDN D	DA	TA
7.	¿Considera usted, que las medidas de protección no garantizan el nivel de reincidencia en los actos de violencia contra la mujer?					
8.	¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a los agresores a no reincidir en actos de violencia contra la mujer?					
		T D	E D	NDN D	DA	TA
9.	¿Considera que los mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección son eficaces en prevenir la reincidencia?					

10.	¿Considera que es necesario modificar la Ley 30364, a efecto de garantizar que las medidas de protección otorgadas por el Juez, sean eficaces?.					
		T D	E D	NDN D	DA	TA
11.	¿Considera usted, que en la ley 30364 existen mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección otorgadas en favor de las víctimas de violencia de género?.					
12.	¿Considera usted, que el cumplimiento de las medidas de protección se realiza a través de un seguimiento de manera periódicamente por parte de la Policía Nacional?					
		T D	E D	NDN D	DA	TA
13.	¿Considera usted, que el no seguimiento del cumplimiento de la medida de protección de manera periódica puede provocar la incursión de nuevo acto de violencia familiar?					



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

“EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y EL NIVEL DE REINCIDENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUANCAYO, 2020”

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TECNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : LA ENCUESTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Nunca				Casi nunca				Algunas veces				Casi siempre				Siempre			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y																				

	habilidades sociales																			
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																			
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha:



